

## *La propiedad privada, el capitalismo y las teorías marxistas*

LUIS ORDUNA DÍEZ  
Catedrático de Estructura e Instituciones Económicas

### **RESUMEN**

Partiendo de un reconocimiento del derecho de propiedad privada como condición esencial inherente al principio de libertad humana y a la expresión práctica de este principio, el autor realiza una revisión de las críticas de Marx al «derecho de propiedad» y al modo de acceso a la propiedad en forma de «plusvalía». De esta revisión se deduce que si bien es un hecho que las conclusiones marxistas sobre el modo de resolver el problema de la «plusvalía» y el «acceso a la propiedad» son desacertadas y erróneas, algunas de las críticas marxistas a los modos de acceso a la propiedad en el capitalismo no tienen por qué ser declaradas inválidas. Al hilo de las anteriores consideraciones, el autor sugiere algunas pautas por donde podrían discutir las transformaciones necesarias a implementar sobre el modelo de orden capitalista.

### **SUMMARY**

Taking as starting point the recognition of the right to private property as an essential inherent condition to the principle of human freedom and to the practical expression of this principle, the author carries out a review of Marx's critics to the "right to property" and the ways of access to the property through "surplus values". From this review it is deduced that although it is a fact that marxist conclusions about the way to solve the problem of "surplus value" and the "access to property" are misguided and erroneous, some of the critics marxists do to the ways to access to property in capitalism have no reason to be declared invalid. Along with this considerations the author proposes some guidelines with the aim of suggesting further changes in the capitalist model.

## INTRODUCCION

El hecho cualitativo en la sociedad económica en que vivimos es que existe instituido un sistema de orden (el capitalismo) que invoca la «libertad» como su principio y fundamento, pero luego, el sistema, en su funcionamiento, no se ajusta a un recto entendimiento de la libertad. El recto entendimiento de la libertad como base del orden socio-económico exigiría respetar al mismo tiempo el «equilibrio equitativo» en todos los intercambios y la «eficacia práctica» en las acciones implementadas desde el sistema y exigiría también seguir ordenadamente las pautas del principio de «administración racional» para el desarrollo conjunto del sistema y para la correcta implementación de las conductas individuales dentro de ese orden.

En caso contrario, esto es, un incorrecto entendimiento de la libertad hará que el sistema de conductas y el orden organizativo no produzca sino una «aparente libertad». Una libertad que no es real para muchos sujetos. Una libertad caracterizada por los «desequilibrios» que ha de provocar. Una libertad entendida como lucha de poderes desiguales para unos y otros sujetos que ha de actuar en menoscabo de los derechos fundamentales de los menos favorecidos, lo que determinará la aparición de graves problemas económicos. Mi tesis consiste en que en el orden social hemos de suponer que todos somos «defensores» de la «libertad», pero esto no significa que cualquier tipo de libertad quede legitimada, sino, sólo, la libertad responsable. Las libertades irresponsables no son legítimas, máxime, en cuanto afectan o pueden afectar a los demás. Basta pensar en la libertad del que abusa de su poder, para darse cuenta que la «libertad de acción»<sup>1</sup> tiene unos límites precisos.

---

<sup>1</sup> VECCHIO, G. para explicar el significado de las acciones humanas primero se pregunta: «¿En qué consiste un acto?» y dice: «es un hecho de naturaleza que al mismo tiempo es también un hecho de voluntad; es decir, es un fenómeno atribuido a un sujeto». Y prosigue: «La acción consta pues de dos elementos: uno extrínseco, que es una manifestación objetiva, una realidad que pertenece al mundo físico: el otro intrínseco, que es una entidad psíquica, una intención, un estado de ánimo, una afirmación de voluntad. Un fenómeno es una acción sólo cuando emana de un sujeto, cuando expresa una actitud o determinación de la voluntad de éste, una conducta suya». Toda acción es por tanto interna y externa al mismo tiempo. Ambos elementos son esenciales y simultáneos entre sí. Vecchio cree incluso que: «No es concebible un acto exclusivamente interno, por ejemplo un acto del pensamiento, que no tenga una correlación con el mundo exterior, es decir, un sustrato corpóreo, somático». Y cree que esto es así por «el paralelismo existente entre el mundo físico y el mundo psíquico» y porque «los llamados actos internos... pueden manifestarse y revelarse de diversas maneras; y el hecho de que estén más o menos ocultos u ostensibles, no puede servir de base para una distinción». A este respecto añade: «Si nos imaginamos una deliberación existente por sí, que preceda en el tiempo a otro hecho, entonces en la deliberación tenemos ya un acto; porque la formación de un propósito, que ocupa por sí un cierto tiempo, constituye por sí misma una determinación o actividad, una conducta, un despendio de energías incluso físicas... Así, pues, no cabe aceptar la

Así resulta que, dado que los sujetos disponen de capacidades materiales e inmateriales y de medios muy diferentes entre sí, una libertad a ultranza orientada al desarrollo exclusivista individual con olvido de todo lo demás, es decir, una libertad no limitada por la responsabilidad de cada cual ni por un marco ético-jurídico-político, llevaría a una interpretación errónea de los principios a que la libertad se debe y tendería a desembocar, precisamente, en un sistema de orden histórico muy parecido al que tenemos hoy, donde la norma suprema de convivencia parece no ser la «equidad» sino «la lucha por la competitividad a ultranza»<sup>2</sup>. Desembocaría en un sistema donde la necesaria «armonía social», que deriva de la «ética común», se vería sustituida por un «individualismo» monstruoso, que sería un semillero de conflictos y discordias, de desequilibrios inicuos que no harían sino mermar la libertad y provocar nuevos desequilibrios a medida que pasara el tiempo. Pero, lo más grave sería que si, como era de esperar, esta competitividad determinara nuevas diferencias y desigualdades inicuas e inequitativas en las capacidades de elección, en los fines y medios y, en definitiva, en las estructuras de poder, de las que, para el obrar sucesivo, habrían de disponer los distintos sujetos en cada estadio histórico, resultaría que, el mecanismo habría de llevar a tensiones cada vez mayores, con el efecto último de generar problemas y «nuevos desequilibrios» cada vez más graves y altamente conflictivos.

---

distinción entre 'actos internos' y 'actos externos', o por lo menos se debe atribuirle un valor muy relativo y subordinado». Y por último remacha: «No se puede concebir un acto exclusivamente externo, que no posea también un sentido psíquico: porque si faltase este elemento nos encontraríamos frente a un puro fenómeno físico y, por tanto, ya no frente a un acto». VECCHIO, G. (1969), pp. 312 y 313.

<sup>2</sup> Esta diferencia de matices en cuanto a las preferencias de cada sujeto respecto a sus metas u objetivos determina resultados muy distintos para la estructura histórica del orden social, pues la voluntad de los sujetos en un sentido u otro a lo largo de generaciones es lo que determina y configura la realidad de la estructura social predominante (política y jurídicamente hablando), y conforma también los resultados del sistema histórico-económico. San Agustín es, quizás, quien mejor ha tratado esta cuestión en el capítulo sobre la «contienda y la paz de la ciudad eterna». Destaca el autor de *La Ciudad de Dios* que existen bienes en la «ciudad terrena» y dice: «No se puede decir con justicia que no son verdaderos bienes los que ambiciona esta ciudad (la terrena) pues ella es, en ese marco humano, la mejor». Después, sin embargo, matiza que los bienes de esta ciudad terrena deben ser siempre sometidos a los bienes superiores. Para ello, es preciso siempre realizar una graduación de los bienes perseguidos conforme a una recta valoración. Así, dice San Agustín: «Cuando triunfan los que luchaban por causa más justa, ¿quién puede dudar en dar el parabién por la victoria y por haber llegado a la descada paz? Bienes son éstos y dones, sin duda, de Dios. Pero si se menosprecian los otros, los mejores, que pertenecen a la ciudad celeste, morada de la victoria segura, en eterna y suprema paz, si se buscan estos bienes con tal ardor que se los considera únicos o se los prefieren a los tenidos por mejores, el final seguro es la desgracia, aumentando la que ya había». San Agustín (1997), pp. 86-87. Lo mismo puede decirse del bien de la «equidad» como pauta del orden social frente al principio capitalista de la «competitividad».

En el límite (histórico), este sistema podría dar lugar, a un caos de libertades inarmónicas, con la conclusión de que «la lucha» para hacer prevalecer la propia libertad sobre la de los demás podría llegar a ser la norma de convivencia predominante. Por las mismas razones, resulta obvio que el sistema lucrativo de libertades<sup>3</sup> en que hoy se apoya el orden económico mundial, se vuelve cada día que pasa una rémora contra la libertad y tiende a degenerar en un caos de injusticias y abusos de poder, según el cual los más débiles y necesitados son oprimidos por los más fuertes conforme al sistema a-ético de libertad de que la estructura histórica había querido partir. En estas circunstancias, mientras no exista un común denominador de la libertad, la posibilidad de establecer acuerdos también comunes se hace remota y la situación así generada tiende a un caos. O lo que es lo mismo, sin un común denominador a la libertad nunca podría alcanzarse un cierto equilibrio social de carácter armónico entre el uso de unas y otras libertades, ni podría lograrse un orden económico equitativo y eficiente que permitiera a la vez el desarrollo del conjunto y el progreso ecuánime de los individuos concretos.

En resumen, si, el poder individualista desde posiciones desiguales y diversas de libertad<sup>4</sup>, se proyecta sobre un «marco de competitividad» donde la norma de «lucro» es la «ley suprema», no puede sino aparecer un «sistema» caracterizado por los abusos, las injusticias y la pobreza material y personal de muchos, según un proceso de desequilibrios generales que viene impuesto como sistema y que tiende a agravarse sin límites en virtud de una «competitividad» de carácter también ilimitada.

---

<sup>3</sup> Obsérvese, como señala VECCHIO, que «el derecho no es suficiente por sí sólo para dirigir el obrar, sino que debe ser integrado en la moral... El derecho traza una esfera ética dentro de la cual estará comprendida la necesidad ética: pero el derecho no dice cual sea entre las acciones jurídicamente posibles, la moralmente necesaria». Y concluye: «Adviértase que las relaciones entre moral y derecho son tan estrechas y categóricas, que una y otro tienen necesariamente el mismo grado de verdad, el mismo valor. A la moral y al derecho debe atribuírseles lógicamente el mismo carácter absoluto o relativo. No es posible una contradicción o disparidad... porque se trata igualmente de normas del obrar, que se suponen y se integran recíprocamente, y tienen un único fundamento». Por último remacha: «Todas las afirmaciones en contrario son ilusorias y deben ser rectificadas. Se ha dicho, por ejemplo, que la moral es absoluta e invariable, mientras que, en cambio, el derecho es relativo y variable. Esto es un equívoco que se deshace en cuanto se piensa que junto al derecho relativo y variable, existe también una moral relativa y variable (la llamada moralidad positiva). Y si después admitimos (como creemos que debe admitirse) al lado de esta moral relativa, variable, condicionada (como el derecho) históricamente, un principio transcendente de la moral, una moral inmutable y absoluta, no podemos dejar de admitir un derecho absoluto e invariable correspondiente». VECCHIO, G. (1969), p. 329.

<sup>4</sup> De nada sirve alegar que la «libertad es igual para todos». Esto es verdadero en cuanto a la esencia de la libertad, pero es falso si nos atenemos a las circunstancias, objeto e intención de la libertad realmente ejercida por cada uno en la vida social.

## **I. LA LIBERTAD Y EL DERECHO DE PROPIEDAD PRIVADA**

La vida socio-económica se caracteriza por la concurrencia de múltiples sujetos en el intercambio de bienes y servicios. Bienes y servicios, cuya propiedad, previamente, ha sido adquirida por cada sujeto a través de diferentes medios como la ocupación legal, la accesión, la sucesión, la donación, la compra-venta, la contratación, la prescripción adquisitiva, etc.<sup>5</sup> La propiedad de lo que cada cual intercambia aparece así como el elemento material, objeto del equilibrio de los intercambios.

El dato previo inmediato del intercambio económico, está constituido, pues, por un «sustrato objetivo» que es el hecho de la existencia de una propiedad privada amparada por el derecho. El «derecho positivo» es, por lo mismo, el campo del conocimiento social al que incumbe regular y tutelar el ejercicio concreto de los derechos y obligaciones inherentes a la «propiedad privada». Desde esta perspectiva el factor determinante del margen de libertad material y social viene dado por el volumen cuantitativo de las propiedades particulares y por el tipo de riqueza cualitativa con la que el sujeto puede concurrir a los intercambios. Pero, a su vez, la riqueza cualitativa y cuantitativa de que cada uno puede disponer a la hora de intercambiar bienes y servicios deriva fundamentalmente de los «modos de acceso a la propiedad privada» y de los modos de acceso a la «riqueza inmaterial privada», esto es, a la «educación» y a otros «bienes inmateriales» de uso singularizado.

### **I.1. El capitalismo y la propiedad privada**

La «propiedad» en el sistema capitalista se denomina capital. El capital tiende a acumularse en manos del anterior capital disponible, resultando que, en el capitalismo, la desigual posición de poder de que parten las distintas personas en la concurrencia, unido al afán de lucro y a la competitividad que caracterizan las relaciones de intercambio, tiende a engendrar automáticamente «nuevas posiciones de desigualdad» en el poder y en la libertad, con la consecuencia de que el proceso, así generalizado, tiende a expandirse acumulativamente para los mismos fines (desigualdad, lucro y competitividad), lo que redundará en favor de unos sujetos y en detrimento de los otros.

No debe extrañar, por tanto, que los «marxistas» se hayan interrogado sobre si debe existir o no una propiedad privada y un patrimonio particular

---

<sup>5</sup> A título de ejemplo puede verse un desarrollo de los modos de adquirir la propiedad de toda clase de bienes y derechos según lo establecido en el Código Civil Español (libros tercero y cuarto). PAJARES, J. A. (1986), pp. 196 y ss.

del que cada sujeto pueda disponer de un modo exclusivo y excluyente en la vida social. Dicho de otro modo, nosotros podemos preguntarnos si existe alguna incompatibilidad entre la posibilidad de obtener un «orden económico general» como sistema ecuaníme de organización social y el hecho de la «propiedad privada». Desde otro punto de vista se trata de saber si el hecho de la «propiedad privada» pugna, o no, con el principio de «igualdad» y con el principio de «equidad» según son defendidos por la «justicia» y, finalmente, si pugna con el principio de «eficiencia» del sistema general. La dicotomía antitética «capitalismo»-»marxismo» se ha centrado en averiguar cuál debe ser el correcto entendimiento del «principio» de «propiedad privada», pues, mientras el marxismo «niega» la legitimación de la propiedad privada el capitalismo la «afirma» como sagrada e inviolable.

## I.2. Un problema de principios

Se trata, pues, de un problema de «principios», en cuanto conviene aclarar en primer término, si la «propiedad privada» es causa o consecuencia de otros elementos estructurales, metodológicos y filosóficos del orden social y si el sistema de propiedad actual puede ser una rémora o una ayuda para el logro del equilibrio económico y del progreso social y, en uno u otro caso, en qué medida.

Obsérvese que este modo de razonar, supone una revisión del papel de la libertad en el orden socio-económico e, igualmente significa la realización de un análisis ético de las valoraciones y categorías conceptuales que configuran la realidad de la estructura económica<sup>6</sup>, para su más correcta ordenación, desde el punto de vista científico-económico. Teniendo en cuenta que, «lo económico» se ha de orientar a un desarrollo racional y teleológico de la ingente potencialidad de «progreso» que hay dentro de la sociedad humana y de la naturaleza universal (principio de eficiencia), al mismo tiempo que se logra imponer sobre esa realidad el principio univer-

---

<sup>6</sup> La Iglesia Católica (I.C.) aclara la significación que hoy tiene la interdependencia económica global respecto al principio superior de la convivencia que se expresa en la «búsqueda del bien común». Así dice: «Las interdependencias humanas se intensifican. Se extienden poco a poco a toda la tierra. La unidad de la familia humana que agrupa a seres que poseen una misma dignidad natural, implica un bien común universal. Este requiere una organización de la comunidad de naciones capaz de 'proveer a las diferentes necesidades de los hombres, tanto en los campos de la vida social, a los que pertenecen la alimentación, la salud, la educación... como no pocas situaciones particulares que pueden surgir en algunas partes, como son... socorrer en sus sufrimientos a los refugiados dispersos por todo el mundo o de ayudar a los emigrantes y a sus familias' (GS 84, 2)». Y por último termina: «El bien común está siempre orientado hacia el progreso de las personas: 'El orden social y su progreso deben subordinarse al bien de las personas... y no al contrario' (GS 26, 3). Este orden tiene por base la verdad, se edifica en la justicia, es vivificado por el amor». I.C. (1992), b), pp. 427 y 428.

sal de equidad que proclama la igual dignidad del hombre<sup>7</sup> (principio de equilibrio equitativo).

En el orden práctico la equidad<sup>8</sup> como «criterio de equilibrio» de las libertades, podría venir estructurada por dos criterios complementarios a los que toda acción humana se debe. Uno, elemental, sería la «administración racional» de los recursos de que cada cual disponga para atender a sus ne-

---

<sup>7</sup> La Iglesia Católica (I.C.) ha destacado la relación que existe entre la «igual dignidad del hombre» y el principio del «bien común» con las siguientes palabras: «Conforme a la naturaleza social del hombre, el bien de cada cual está necesariamente relacionado con el bien común». Y prosigue: «Por bien común, es preciso entender 'el conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente su propia perfección' (GS 26, 1; cf GS 74,1). El bien común afecta a la vida de todos. Exige la prudencia por parte de cada uno, y más aún por la de aquellos que ejercen la autoridad. Comporta tres elementos esenciales: Supone, en primer lugar, el respeto a la persona en cuanto tal. En nombre del bien común, las autoridades están obligadas a respetar los derechos fundamentales e inalienables de la persona humana. La sociedad debe permitir a cada uno de sus miembros realizar su vocación. En particular, el bien común reside en las condiciones de ejercicio de las libertades naturales que son indispensables para el desarrollo de la vocación humana: 'derecho a... actuar de acuerdo con la recta norma de su conciencia, a la protección de la vida privada y a la justa libertad, también en materia religiosa» (GS 26, 2). En segundo lugar, el bien común exige el bienestar social y el desarrollo del grupo mismo. El desarrollo es el resumen de todos los deberes sociales. Ciertamente corresponde a la autoridad decidir, en nombre del bien común, entre los diversos intereses particulares; pero debe facilitar a cada uno lo que necesita para llevar una vida verdaderamente humana: alimento, vestido, salud, trabajo, educación y cultura, información adecuada, derecho de fundar una familia, etc. (cf. GS 26, 2). El bien común implica, finalmente, la paz, es decir, la estabilidad y la seguridad de un orden justo. Supone, por tanto, que la autoridad asegura, por medios honestos, la seguridad de la sociedad y la de sus miembros. El bien común fundamenta el derecho a la legítima defensa individual y colectiva». Y concluye: «Si toda comunidad humana posee un bien común que la configura en cuanto tal, la realización más completa de este bien común se verifica en la comunidad política. Corresponde al estado defender y promover el bien común de la sociedad civil, de los ciudadanos y de las instituciones intermedias». I.C. (1992). b) pp. 427 y 428.

<sup>8</sup> PÉREZ DE AYALA, J. L., entiende que «Todos los hombres están llamados por su naturaleza, que es idéntica, a un fin o destino último común a todos. Por razón de su naturaleza y su destino último forman una comunidad... para alcanzar entonces plenamente aquel fin último común y Bien Supremo,...», es decir, el bien común que «es el orden en el comportamiento de cada hombre respecto a si mismo, en sus relaciones con los demás y en el uso de las diversas cosas que en el universo existen. Este orden esencial y objetivo... está manifestado y contenido en la Ley Divina Positiva y en la Ley Natural. El hombre con su razón... Sólo puede conocer la segunda (reflejo de la primera) y derivar de ella las exigencias históricas concretas que el bien común demanda para cada momento». Pérez de Ayala establece después que «en la Ley Natural y en la Ley Divina se encuentra el plan de Dios sobre el hombre, sus fines y destino; el orden del universo entero. Y en consecuencia, los elementos de la naturaleza humana están ordenados a este plan... Todos los actos del hombre..., todas las necesidades del hombre, su jerarquía y los comportamientos dirigidos a satisfacerlas, se trate tanto de satisfacciones físicas como de necesidades espirituales, tienen siempre una dimensión moral» y concluye: «Por la voluntad el hombre es libre de adherirse o no a —la ley del Plan de Dios—. PÉREZ DE AYALA, J. L. (1976), pp. CCXCVI a CCCIV.

cesidades<sup>9</sup> y aspiraciones legítimas y, el otro, general, que se integra en el primero, estaría orientado a «mejorar el sistema de libertades» conjunto, para el presente y para el futuro, lo cual es también y antes que nada una necesidad de cada uno y una aspiración natural y legítima de todos. Estos criterios responden a una «ley natural» por la que todo individuo aspira y necesita progresar en el desarrollo de su propia personalidad en un contexto de orden social. Estamos, así, ante una «ley de autoperfeccionamiento individual» que implica a la vez una «ley de autoperfeccionamiento colectivo».

De lo anterior se infiere que la sociedad debe crear un «conjunto complejo» de «instituciones jurídicas» y también «políticas» y «económicas» que han de regular las «relaciones intersubjetivas» entre sí y en cuanto a los «objetos» concretos que son susceptibles de «apropiación» económica<sup>10</sup>, co-

<sup>9</sup> Según ROBBINS, L., el sujeto, cuando actúa desde un punto de vista aislado como un todo hipotéticamente «autosuficiente», «tiene que elegir, tiene que economizar. La disposición de su tiempo y de sus recursos guarda una relación con su sistema de necesidades y por ello ofrece un aspecto económico». ROBBINS, L. (1980), p. 34. Pero, desde nuestra perspectiva del «equilibrio económico», en un sentido dinámico y social, esta forma de pensar es irreal porque -no hay ningún sujeto autosuficiente- en una sociedad moderna. Por eso, la hipótesis de Robbins no tiene sentido. Además cuando a las necesidades humanas subjetivas y objetivas añadimos las aspiraciones ya no podemos considerar ni siquiera hipotéticamente al hombre como un ser aislado y autosuficiente, sino que tenemos que considerarlo obligadamente como un ser social y al mismo tiempo dotado de una libertad responsable. La ciencia económica convencional ha intentado tomar la pretendida «neutralidad» de la economía respecto a los «fines», defendida por Robbins entre otros, para eliminar y extraer del ámbito científico la necesaria e imprescindible discusión y jerarquización, no sólo sobre los «medios» utilizados, sino también sobre los «fines» perseguidos por la política económica. Ha tratado así de dejar esta ciencia reducida a una mera técnica, como veremos en capítulos posteriores.

<sup>10</sup> La propiedad, su concepto, las formas de acceso a la propiedad, las obligaciones y contratos derivados de la existencia de la propiedad, etc., constituyen partes esenciales del código civil de todos los países civilizados. La regulación justa de las relaciones que surgen a partir de la existencia de propiedades privadas, de las que los sujetos pueden disponer en exclusiva, llevan a una compleja estructura de regulaciones jurídicas, en relación con las cuales el derecho va a tener en cuenta no sólo el objeto y las circunstancias que concurren en la relación intersubjetiva en cuestión, sino también, la «intencionalidad» con la que se acude al intercambio y los resultados concretos que la relación produce. Aquí el elemento primario y esencial es la «intención» de los intervinientes, pues, como dice Vecchio, «la consideración de las intenciones ha ido siendo reconocida cada vez como más indispensable en el campo del derecho penal». Y prosigue: «Análogamente ocurre en el derecho civil; por ejemplo, en los contratos es un principio fundamental de interpretación, el de que se debe tener en cuenta la intención de los contrayentes, la cual debe prevalecer sobre la letra de los pactos». El análisis de la «intencionalidad» realizado por el juzgador a la hora de aplicar el derecho no significa una punibilidad del pensamiento, sino reconocer el hecho de que la «intencionalidad» es un elemento esencial de la acción que se juzga y, como tal, forma parte del hecho juzgado. Pues, como señala Vecchio, citando a Ulpiano: «nadie es punible por un pensamiento» ¿Pero, acaso la no punibilidad significa indiferencia o no existencia para el derecho?». Y se responde: «Ciertamente, no». El hecho cierto es que sin contemplar las intenciones no pueden tampoco entenderse los actos individuales. Ni podrían juzgarse. Ni pueden entenderse las acciones sociales y colectivas ni, por tanto, se podrían poner los medios necesarios para mejorarlas en el proceso histórico hacia la perfección a la que se aspira. Véase Vecchio, G. (1969), pp. 314 a 316.

mo forma de evitar anticipadamente la aparición de conflictos, pues, en la medida en que existiera una regulación clara y justa, los sujetos interesados en la acción sabrían a qué atenerse y podrían reconducir adecuadamente su conducta y sus obras concretas.

### **I.3. El colectivismo, supresor de la libertad**

Ahora bien, el hecho de que toda «libertad de obrar»<sup>11</sup> esté limitada, no significa que haya de llevarse este razonamiento hasta el extremo de promoverse la «supresión de la libertad», porque un sistema social que trate de fundamentar sus principios en la supresión de la libertad<sup>12</sup> es, posiblemente, un mal todavía mayor que otro sistema donde no existiera ningún límite a la libertad.

En todo caso los sistemas sociales siempre cuentan con un orden regulativo natural que viene dado por el sentido común y las costumbres, las cuales vienen a imponer límites a la «libertad de acción» y a la «libertad de obrar» de los unos en función de la de los otros<sup>13</sup>, creando así un «tácito orden social». La excepción a esta regla se puede encontrar, no obstante, en los «sistemas absolutistas» o «dictatoriales», donde tiende a imperar un «arbitrismo normativo», esto es, un uso arbitrario del poder y un abuso de sus poderes por parte de los que dirigen el «estado». Los sistemas absolutistas o dictatoriales al pretender la «supresión de la libertad» resultan radicalmente injustos, por cuanto vienen a conculcar el derecho primario que toda persona tiene para desarrollar sus capacidades y expresarse en el orden social, con libertad, respetando el bien común.

---

<sup>11</sup> Como muy bien ha señalado VECCHIO, G., «la libertad es una noción metafísica, de la cual no puede darse una demostración teórica, pues esto sería tanto como conocer lo absoluto. La libertad no precede al —deber— sino que es una consecuencia de él. Evidentemente, sin libertad el imperativo categórico del —deber— resultaría absurdo. Ahora bien en el orden práctico debemos creernos libres, porque de no ser así no se explicaría la conciencia del —deber—». VECCHIO, G. (1969), p. 97.

<sup>12</sup> Me refiero a toda clase de totalitarismo como forma de organización política y particularmente a los totalitarismos políticos y económicos al estilo marxista que son, si cabe, más extremos que los totalitarismos o dictaduras capitalistas. El ejemplo más significativo es la antigua URSS. También se ha de mencionar como totalitarismo a La China actual y a la Cuba de Fidel Castro junto con algunas otras dictaduras.

<sup>13</sup> Éste es justamente el sentido que da MILL, J. S. a la costumbre, a la que considera como el regulador esencial del equilibrio de todos los mercados de cambio basados en la propiedad privada y en la libertad. Así dice: «La costumbre del país es la regla universal, nadie piensa en elevar o rebajar las rentas o en arrendar la tierra en condiciones distintas a las acostumbradas. La competencia como factor regulador no existe». MILL, J. S. (1985), p. 229. En otro lugar afirma: «Cuanto más nos alejamos en el estudio de la historia más vemos que las transacciones y los convenios se hacen bajo la influencia de las costumbres establecidas. La razón es evidente. La costumbre es el protector más poderoso del débil contra el fuerte; su único protector cuando no existen leyes o gobiernos adecuados a este fin». MILL, J. S. (1985), p. 227.

Podemos concluir, en resumen, que el concepto primario de libertad que nos viene dado de una manera natural, como un poder o facultad de cada persona, tiene un gran valor y significación y merece, en principio, protección y respeto por parte de toda la sociedad<sup>14</sup>. De esta base conceptual deriva también la necesidad de que el ordenamiento jurídico establezca unas normas, por medio de las cuales, los sujetos puedan armonizar y compatibilizar sus márgenes de libertad y sus opciones en el uso de su libertad individual. Sin que, en ningún caso, el ejercicio de la libertad responsable pueda significar o llevar a un «colectivismo» conculcatorio de la libertad, porque esto supondría romper el equilibrio y no respetar el principio de equidad a que dicha libertad se debe. Un sistema que arrancara o pretendiera la supresión de la libertad en cualquier ámbito de la vida social, por ejemplo, en el ámbito económico, sería un sistema de carácter evidentemente desproporcionado e injusto. No sería un sistema equilibrado. No respondería a la facultad exclusiva de libertad de la que deriva la capacidad creativa del hombre, no podría conducir tampoco a un sistema u organización socio-económico-política estable, esto es, justa y eficiente a la vez.

## II. EL ANÁLISIS MARXISTA DEL CAPITALISMO

El capitalismo no constituye un modo perfecto de organización social y económica. Así pues, nada tiene de extraño que la concepción desde la cual Marx<sup>15</sup> lanza su análisis crítico del proceso de producción capitalista y del

---

<sup>14</sup> Como dice HAYEK, «lo que una sociedad libre ofrece al individuo es mucho más de lo que podría conseguir si tan sólo él gozara de libertad» y añade «por lo tanto no cabe apreciar plenamente el valor de la libertad hasta conocer cuanto difiere una sociedad de hombres libres de otra en que prevalezca la ausencia de libertad». HAYEK, F. A. (1982), p. 25.

<sup>15</sup> Marx y Mill coinciden en señalar que el problema fundamental de la economía a los efectos del proceso de desarrollo económico integrado depende del «uso» que se haga de la «ganancia capitalista». Se trata de una cuestión que, como destaca SCHUMPETER, J. A., es «esencial» y constituye «un punto idéntico clásicamente para Marx y para Mill por diferentes que sean los léxicos con que se expresa». SCHUMPETER, J. A. (1982), p. 639. Schumpeter ha destacado de Marx, que «en su esquema general de pensamiento, el desarrollo no era lo mismo que para todos los demás economistas del período, un apéndice a la estática económica, sino el tema central. Marx concentró su potencia analítica en la tarea de mostrar el modo según el cual el proceso económico, al cambiar el mismo a causa de su propia lógica intrínseca, cambia, constantemente, el marco social, de hecho toda la sociedad». SCHUMPETER, J. A. (1982), p. 638. SCHUMPETER, J. A., insiste en la importancia de la obra de Marx con las siguientes palabras: «La mayor parte de las creaciones del intelecto o de la fantasía desaparecen, para siempre, después de un intervalo de tiempo que varía entre una hora de sobremesa y una generación. Con otras, sin embargo, no ocurre así. Sufren eclipses, pero reaparecen de nuevo; y no como elementos anónimos de un legado cultural, sino con su ropaje propio y con sus cicatrices personales que pueden verse y tocarse. Podemos llamar a éstas las grandes creaciones, definición que tiene la ventaja de enlazar la grandeza con la vitalidad. Tomada en este sentido, tal es indudablemente la calificación que hay que aplicar al mensaje de Marx». SCHUMPETER, J. A. (1973), p. 17.

sistema de organización que le sirve de base, se dirija a la transformación del modo de organización capitalista. Marx parte de dos caracteres que son exigibles de todo orden sistémico-económico, aunque en cada tipo de sistema estos caracteres se expresen de un modo distinto y peculiar:

1. Por un lado todo sistema de organización social requiere la previa existencia de un «régimen civil subyacente». Este régimen siempre viene a suponer un marco jurídico y político de normas básicas y consuetudinarias sobre la propiedad individual y sobre el orden de los intercambios. En este sentido el régimen de propiedad capitalista se suele caracterizar porque confiere a sus titulares un peculiar conjunto de capacidades de disposición y desarrollo sobre aquella parte del patrimonio y de la propiedad que los decisores poseen bajo su dominio y control<sup>16</sup>. La «conurrencia» de esos poderes de cada propietario respecto a los homólogos poderes que corresponden a los demás propietarios, determina la aparición de los procesos sociales de contratación. Determina también la agrupación de poderes de unos y otros sujetos creando «estructuras intermedias», empresas, grupos, instituciones, etc. Y, mediante el mecanismo de los precios, da origen a cierto modo de producción y a un sistema de intercambios que es el que opera bajo las «leyes de la oferta y la demanda».
2. El otro carácter se refiere al manejo que las autoridades realizan de los asuntos públicos y de la «Hacienda pública».

Desde estas dos premisas el capitalismo presupone que, el funcionamiento correcto del sistema exige que la dirección general del mismo y los

---

<sup>16</sup> Marx coincide, en muchos puntos de vista, con Mill y aunque evidentemente, éste último no puede ser tildado de filocomunista; si era Mill, sin embargo, un inquieto revolucionario ideológico que no descartaba la viabilidad práctica del comunismo y que incluso hubiera podido llegar a convertirse en su apologista si hubiera sido probado que el sistema comunista respondía mejor a la justicia que cualquier otro. En mi opinión, uno de los aspectos más destacables de la coincidencia del pensamiento filosófico de ambos, Mill y Marx, estriba en su visión profundamente dinámica del orden económico. Esta coincidencia significa concebir el orden económico como un todo siempre abierto al cambio racional, como una realidad condicionante del hombre que surge de su propia concepción y acción histórico-cultural sobre el mundo y que obedece a una ley procesal de cambio sistémico que se expresa y se manifiesta siempre del mismo modo en la realidad económico-social. El origen de este proceso es concebido por ambos también de forma común, por cuanto los dos creen que el problema está en lograr el «justo reparto de excedentes» (Marx denomina «plusvalía» al excedente). En torno al «excedente», Mill, por su parte, entiende que las leyes de la propiedad no son justas porque, «reconocen a los individuos derechos de propiedad sobre cosas que no han producido». Dice Mill que a los trabajadores de una manufactura «la ley les concede sólo el jornal estipulado y cede el producto a alguien que no ha hecho más que suministrar los fondos y que quizá no ha contribuido en nada al trabajo mismo». MILL, J. S. (1985), pp. 206 y 207.

frutos patrimoniales derivados de las empresas productivas han de acumularse en manos de los «propietarios del capital»<sup>17</sup>.

Desde esta premisa todas las organizaciones económicas del capitalismo, dentro de sus respectivos campos de acción, suelen ir tomando una estructura jerarquizada en forma de distintas dimensiones o tamaños, en función de los cuales tienden a imponerse unas a otras. En razón de esta evolución dinámico-jerárquica, las organizaciones económicas tienden a componer aquel tipo de «modelo» que se caracteriza por estar dominado por las decisiones fundamentales y cualitativas de los «entes económicos más poderosos», según resultan del juego del mercado a lo largo del proceso histórico. Estos entes ejercen dicho poder bien bajo formas jerárquicas internas o bien a través de otros mecanismos externos de control. Mecanismos que quedan englobados en el concepto de «leyes del mercado», como son las de la oferta y la demanda, la subcontratación industrial, la dominación crediticia, o como la interdependencia estructural internacional y la planificación empresarial y gubernamental. Cada sistema económico real depende de una filosofía que es la que le sirve de base o fundamento. Según cual sea esta filosofía, el concepto de «organización económica» es concebido inicialmente de un modo o de otro por la correspondiente teoría metodológica. De ahí, que para poder establecer un criterio de admisión o de inadmisión político-económica de un sistema, hayamos de fijarnos de modo expreso en cuáles sean los «principios» en que se apoya cada sistema. Siempre es posible aprender algo de cara al futuro, partiendo de la comparación analógica de aquellos sistemas diferentes en su organización que, de hecho, operan o han operado sobre realidades económicas y humanas semejantes. Podemos aprender del sistema colectivista, igual que éste ha de aprender del sistema liberal, bien para saber lo que hay que hacer en aquellos aspectos materiales y concretos en torno a los cuales un sistema se presenta más eficiente que el otro, o bien para saber que es lo que no ha de hacerse y por qué razones.

La estructura del sistema económico capitalista, tiende a convertirse en un «orden oligopolista-lucrativo». El capitalismo trata de permanecer y perpetuarse en la realidad a través del «principio de poder» que dimana del ejercicio legal del «derecho de propiedad»<sup>18</sup>. Desde este enfoque se entien-

---

<sup>17</sup> Obsérvese que en el sistema marxista o colectivista ocurre algo parecido a lo que acabamos de decir respecto del sistema capitalista, esto es, también en el colectivismo marxista el propietario del capital ejerce todo el poder directivo y se apropia de todos los excedentes, si bien en el sistema colectivista se da la diferencia de que el titular de los medios de producción y de la propiedad, no es ningún sujeto privado, como ocurre en el capitalismo, sino que el titular es el propio «estado».

<sup>18</sup> Entre los muchos aspectos singulares, en los que las conclusiones de Marx guardan un gran parecido con las de Mill, uno de los más destacables es su concepción de la «cooperación» como elemento necesario a la producción. Para ambos, la producción es fruto de la conjunción cooperativa de las diversas clases de trabajo en el seno de la empresa. Los dos coinciden tam-

de por qué Marx, en su teoría, promulgaba la abolición de toda clase de propiedad privada, al tiempo que realizaba una crítica contumaz sobre el sistema de producción capitalista.

Marx destacaba dos críticas importantes sobre el capitalismo:

1. La primera, ponía de relieve que, al recaer, por imperativo legal, la «dirección económica de la empresa» en quien o quienes poseían el capital, los procesos de producción y cambio y las decisiones cualitativas de inversión subsiguientes se orientaban normalmente en aquel sentido material y cuantitativo que convenían al «incremento de la propiedad individual» de los propios capitalistas. Esta propensión no tenía por qué coincidir con el bien social e, incluso, podía ser plenamente contradictoria con el «bien común», contrariamente a lo presupuesto por Smith, A<sup>19</sup>.
2. Como consecuencia inmediata de esto, la segunda crítica marxista afirma que el «trabajo» queda marginado en el modelo capitalista aún siendo el elemento esencial de la producción y los trabajadores permanecen ajenos y fuera de las decisiones fundamentales y cualitativas del sistema. Los trabajadores son sujetos pasivos de dichas

---

bién en señalar, dicho con palabras de Marx, que, «la cooperación» es la base de «la producción en gran escala» —MARX, C. (1973), pp. 270 y 271— con todas las ventajas que la «gran escala» representa para obtener rendimientos crecientes en el proceso de generación de la riqueza. Sin embargo, entre ambos, existen notables diferencias sobre el significado y las consecuencias de esta «cooperación». Mill confía en que la concordia se abrirá camino en el reparto del excedente que resulta del trabajo común de las empresas. Y cree que la sociedad avanza hacia un sistema de organización social del trabajo de carácter equilibrado, por virtud del cual ha de resultar como centro de todas las actividades, de una parte, el principio de «cooperación eficiente» y, de otra, un «sistema jurídico-político justo» a fin de que la riqueza pueda distribuirse de acuerdo con su naturaleza y significado. Marx, por el contrario, cree que la concordia no es posible en este aspecto de la vida social. Entiende que el tipo de crecimiento económico y de la acumulación de poder que son característicos de la forma de cooperación que opera en el sistema capitalista, lleva, en su germen, la «destrucción de sí mismo», a causa de que este sistema supone la opresión sobre los trabajadores, los cuales van organizándose para tomar el control del propio sistema y para reivindicar sus derechos. Por eso cree que «al desarrollarse la gran industria, la burguesía (o el capitalismo) ve tambalearse bajo sus pies las bases sobre las que produce y sobre las que se apoya para apropiarse de lo producido. Y a la par que avanza cava su propia fosa y cría sus propios enterradores. Su muerte y el triunfo del proletariado son igualmente inevitables». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 85.

<sup>19</sup> Cuando la doctrina convencional, en palabras de Smith, viene a proclamar categóricamente que: «Cada individuo... al buscar el empleo más ventajoso del capital del que puede disponer» aunque, «lo que desde luego se propone es su propio interés y no el de la sociedad», contribuye «de un modo natural, o más bien necesario, al empleo de su capital de la manera más útil a la sociedad... y promueve el interés de la sociedad de una manera más efectiva que si esto entrara en sus designios» —SMITH, A. (1987), pp. 400 y 402.—, se está incurriendo en el más grave error metodológico y conceptual en que podría haberse incurrido, pues del «egoísmo particular» en las conductas individuales, no se sigue, ni tiene por qué seguirse el «bien común» de la sociedad.

decisiones; así quedan, constreñidos a colaborar en el proceso de producción y cambio de un modo muchas veces contrario a sus propios y legítimos intereses y a los de la propia colectividad, en la medida en que resulte así conveniente a los intereses del modo capitalista de producción<sup>20</sup>.

### III. EL CONCEPTO DE EQUILIBRIO ECONOMICO EN EL MARXISMO

Para Marx el equilibrio económico está ligado al «igualitarismo». Todos los individuos según Marx, experimentan las mismas necesidades y deben ser tratados por igual. Cada uno debe recibir por su trabajo lo que necesita para su supervivencia sin atender a otras consideraciones. Para Marx el concepto de equilibrio en la estructura organizativa del sistema y en el intercambio de bienes y de trabajo se debía encontrar en una dirección ligada al «valor-trabajo», entendido este valor como realidad social regulable por medio del «contrato colectivo».

Marx abogaba por un orden de funcionamiento de la economía en el que hubiera desaparecido para siempre la propiedad privada. Según este orden, al no existir propietarios del capital, todo el «poder de decisión» estaría en manos de los «trabajadores». Por eso Marx incita a los trabajadores a realizar una «revolución comunista» para lograr la implantación del gobierno proletario, expropiando a los capitalistas de todo lo que antes, según Marx, los capitalistas habían expropiado a los trabajadores<sup>21</sup>.

Podemos admitir que algunas de las críticas de Marx al capitalismo tienen razón en cuanto al fondo, esto es, en cuanto que las reglas del capita-

---

<sup>20</sup> La concepción crítica del sistema capitalista ha llevado a Marx, a destacar el principio «de lucha de clases». Marx entiende la «lucha de clases» como la forma neurálgica que toma el avance histórico de la sociedad. En el «manifiesto», MARX, C. y ENGELS, F., afirman: «Toda la historia de la sociedad humana, hasta el día (años de 1847), es una historia de lucha de clases». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 72. No obstante su crítica al capitalismo, Marx admite las aportaciones hechas al progreso general por la burguesía y dice: «En este siglo corto que lleva de existencia como clase soberana la burguesía, (es decir el sistema capitalista) ha creado energías productivas mucho más grandiosas y colosales que todas las pasadas generaciones juntas. Basta pensar en el sojuzgamiento de las fuerzas naturales por la mano del hombre, en la maquinaria, en la aplicación de la química a la industria y a la agricultura, en la navegación a vapor, en los ferrocarriles, en el telégrafo electrónico, en la roturación de continentes enteros, en los ríos abiertos a la navegación...». Y añade: «¿Quién, en los pasados siglos pudo sospechar siquiera que en el regazo de la sociedad fecundada por el trabajo del hombre yaciesen soterradas tantas y tales energías y elementos de producción?». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 77.

<sup>21</sup> Confirmando esta idea Marx dice: «Los comunistas apoyan en todas partes... cuantos movimientos revolucionarios se plantean contra el régimen político social imperante. En todos estos movimientos ponen de relieve el régimen de propiedad, cualquiera que sea la forma más o menos progresiva que revista, como la cuestión fundamental que se ventila». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 108. La conclusión final de Marx será que el capitalismo camina hacia su

lismo para gobernar la economía son injustas. Pero Marx no tenía razón en cuanto a las conclusiones que deducía de esas premisas críticas de su argumentación. Estas conclusiones, con demasiada frecuencia, suponían un salto en el vacío desde el punto de vista del razonamiento lógico. Marx se limitaba a la crítica destructiva pero no aportaba soluciones viables para corregir el sistema económico<sup>22</sup>.

Abolir la propiedad privada para transferir la propiedad de los medios de producción a manos públicas, como sugiere Marx, no supone dar solución al problema de la «justicia» en la «apropiación de los excedentes» que es la verdadera cuestión que se ventila<sup>23</sup>. No obstante, a mi juicio, la idea importante aquí, es que el problema del equilibrio económico y social no está tanto, en la existencia de una riqueza injusta, o mal distribuida desde una perspectiva histórica (con ser esto muy importante), cuanto en que la forma en que funciona el «mecanismo» de «acceso a la propiedad» en el capitalismo es injusta. Con la consecuencia de que mientras subsista ese meca-

---

«autodestrucción». Este fenómeno autodestructivo es en parte propio de las inercias del mismo sistema capitalista y en parte fruto del esfuerzo de unión de los trabajadores para luchar por su emancipación. Así Marx dice: «La centralización de los medios de producción (se refiere en manos de los monopolios capitalistas) y la socialización del trabajo, llegan a un punto en que se hacen incompatibles con su envoltura capitalista. Y la envoltura se desgarran. La hora de la propiedad privada capitalista ha sonado. Los expropiadores son expropiados». MARX, C. (1973), pp. 845 y 846. Y añade: «Los comunistas no tienen por qué guardar encubiertas sus ideas e intenciones. Abiertamente declaran que sus objetivos sólo pueden alcanzarse derrocando por la violencia todo el orden social existente. Tiemblen, si quieren, las clases gobernantes, ante la perspectiva de una revolución comunista. Los proletarios, con ella, no tienen nada que perder, como no sea sus cadenas. Tienen, en cambio, un mundo entero que ganar. ¡Proletarios de todos los países, uníos!». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 108.

<sup>22</sup> El error conceptual de MARX consiste en haber partido de la idea errónea de que la «propiedad privada de medios de producción» no tiene ni puede tener ninguna restricción en el «uso» que, de ella, pueda o deba hacer su propietario. Esto quizás fuera válido en la época en que MARX vivió. Pero hoy, en las democracias político-jurídicas en que vivimos, la propiedad privada de los medios de producción está sujeta a multitud de «normas» que restringen su «uso», en aras del «bien común».

<sup>23</sup> El principio de propiedad privada, en toda democracia, queda limitado por el principio superior de «equidad» que se manifiesta en las normas legales que han de regular y limitar el derecho de propiedad privada, en razón del interés común de la sociedad. La propiedad privada no es anterior a la libertad, sino al revés, la propiedad se funda en la libertad y como la libertad sólo es legítima si se ordena hacia la creatividad y hacia la responsabilidad social, resulta que la propiedad privada es sólo un derecho legítimo cuando responde a su función creativa y social. Ahora bien, que la propiedad privada tenga límites en su uso no significa que no deba existir. Es más, el respeto a la persona entraña un respeto a su esfera de decisión individual. La propiedad privada es un medio para que los decisores individuales puedan ejercer el libre desarrollo de su creatividad en la esfera que les es propia. Como tal, la propiedad ha existido siempre a lo largo de la historia y es un derecho legítimo y, a mi juicio, inamovible de toda persona humana. Sin embargo, en cuanto el uso del legítimo derecho de propiedad trasciende la esfera puramente individual y penetra en la esfera social, ha de constreñirse y operar dentro de aquellos límites que le vienen impuestos legal y legítimamente por la colectividad.

nismo de distribución, la riqueza seguirá asignándose de modo ajeno a la «justicia distributiva».

Lo que hay que cambiar, en mi opinión, no es, como Marx pretende, la propiedad histórica en sí, sino la «forma» en que se va a distribuir la nueva riqueza que se cree. De lo que se trata es que la nueva riqueza vaya a parar, cabalmente, a quien, en justicia, haya de corresponder<sup>24</sup>. Pero esto no debe depender tanto de si cada sujeto es propietario o no de riqueza material anterior, sino antes de criterios de justicia, eficiencia y sana administración, los cuales deben estar recogidos en la legislación civil.

Marx defendía la tesis de que los mecanismos de la competitividad fundados en el «afán de lucro» de los propietarios, no conducen ni pueden conducir a ningún equilibrio. Afirmaba que sólo el trabajo produce «plusvalía» y la clave del equilibrio general estaba en determinar una estructura de producción según la cual la «plusvalía» producida por el trabajo pasara a manos de los trabajadores, no a manos de los propietarios del capital como ocurría en la estructura capitalista<sup>25</sup>. Por tanto, el pro-

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, quizás tuviera razón Marx al afirmar: «Os aterráis de que queramos abolir la propiedad privada como si ya en el seno de vuestra sociedad actual la propiedad privada no estuviese abolida para nueve décimas partes de la población, como si no existiese precisamente a costa de no existir para esas nueve décimas partes. ¿Qué es lo que en rigor nos reprocháis?: Querer destruir un régimen de propiedad que tiene por necesaria condición el despojo de la inmensa mayoría de la sociedad. Nos reprocháis, para decirlo de una vez, el querer abolir vuestra propiedad. Pues sí, a eso es a lo que aspiramos». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 89. Pero, aunque Marx pudiera tener razón en esta afirmación, no la tendría en la conclusión que deduce de ella, pues, del hecho de que la propiedad esté mal distribuida no se sigue que deba suprimirse la propiedad para todos. Ni se sigue tampoco la consecuencia de que la propiedad deba pasar en su totalidad a manos del estado. La conclusión lógica, cuando se parte de la mala distribución de riqueza propugnada por el capitalismo, debería consistir en tratar de cambiar las «formas de distribución» de la propiedad a fin de que los bienes pudieran quedar distribuidos entre unos y otros correctamente, sin exclusión de nadie y dando a cada uno lo suyo.

<sup>25</sup> La solución a un problema tan complejo y difícil como es el de la distribución, habrá de ser, como era de esperar, una solución también difícil. Pero difícil no quiere decir imposible. A este respecto lo necesario será fijar un marco de derechos económicos mínimos o fundamentales en favor de todas las personas. Un marco que sea de obligado cumplimiento para todos y cuyo cumplimiento esté tutelado por los poderes públicos. Después, en lo demás, habrá que dejar paso a la libre concertación social, estableciendo previamente los cauces institucionales y las normas adecuadas para que dicha concertación pueda expresarse libre y creativamente. De lo dicho se infiere, que, si bien es cierto que el capitalismo, tal cual hoy existe, debe cambiar y evolucionar hacia otros esquemas institucionales de organización de la producción y de la distribución para hacerlos más equitativos y menos lucrativos; de ahí, no puede deducirse que esté justificada una defensa de las «tesis marxistas revolucionarias» sobre la «expropiación», a no ser que nos encontrásemos ante el caso extremo de un pueblo entero sometido al hambre, a la pobreza y a la tiranía, ejercidas desde una élite poderosa de propietarios. Aún así, se debería actuar con una estrategia prudente contra los tiranos para evitar causar males mayores que los que se trataban de evitar y para responder al mal con medidas proporcionadas que pudieran tener posibilidades de éxito en su legítima finalidad respecto al objetivo de la «justicia social».

blema del equilibrio se circunscribía al problema de la «apropiación de la plusvalía».

### III.1. El valor trabajo-social según Marx

Para dar solución al problema social fundamental consistente en el «justo reparto del excedente» creado socialmente como fruto del esfuerzo común, entre sus legítimos destinatarios, Marx concibe su teoría del «valor-trabajo»<sup>26</sup>. La teoría del valor marxista trata de ser el embrión de un modelo colectivista de planificación central<sup>27</sup>. Para Marx todo valor económico procede del trabajo. Pero ese trabajo es un concepto «social». Esta concepción social del trabajo, no obsta para que el «valor-trabajo» pueda ser objeto de una «individualización» que, según Marx, se obtiene por cociente al dividir el «valor del trabajo conjunto» de toda la sociedad entre las horas totales de trabajo.

Para Marx el trabajo constituye un «todo unitario» inherente a la sociedad. Toda la riqueza procede de ese trabajo colectivo y, en consecuencia, tanto la ganancia del patrono como las ganancias comerciales de los intercambios o como el interés de los capitales prestados o la renta de la tierra

---

<sup>26</sup> Cuando Marx trataba de centrar sus conclusiones sobre el gran defecto que encontraba en el sistema capitalista se formuló la siguiente pregunta: «Decidnos; ¿es que el trabajo del proletario le rinde propiedad?». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 87. Y el mismo se contesta: «No, ni mucho menos. Lo que rinde es capital». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 87. A continuación explica lo que entiende por capital, diciendo: capital «es esa forma de propiedad que se nutre de la explotación del trabajo asalariado, y que sólo puede crecer y multiplicarse a condición de engendrar nuevo trabajo asalariado para hacerlo también objeto de su explotación». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 87. Y cuando poco después considera el capital desde el punto de vista meramente productivo, prosigue: «El capital es un producto colectivo y no puede ponerse en marcha más que por la cooperación de muchos individuos y, aún cabría decir, que, en rigor, esta cooperación abarca la actividad común de todos los individuos de la sociedad». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 88.

<sup>27</sup> Como tantas otras veces, ocurre aquí que el razonamiento de Marx no es coherente con su argumentación, pues, si bien es cierto que el problema fundamental del capitalismo estriba en los modos de «reparto del excedente», de ahí no se sigue que la solución a este problema consista en llegar a un sistema de planificación totalitaria, donde la libertad de decisión individual quede prácticamente abolida. Sí es cierto, en cambio, que la clave para el logro de la «justicia social» en el «reparto de ese excedente» está en lograr un «sistema central de organización» donde el equilibrio sea consecuencia de la toma en consideración de todos los elementos personales e institucionales en juego. El mérito de Marx, como ha dicho Barber, W.J. está en que: «fue el primero en insistir con fuerza en una conexión sistemática entre las actividades económicas y las actitudes personales, y dio, por tanto, un tremendo impulso al desarrollo de un estudio sociológico serio». Su concepción teórica ofrecía una visión totalizadora de la sociedad, en la que todos los acontecimientos se veían íntimamente interrelacionados. Desde este punto de vista, cabe considerar a Marx como el padre de la moderna «metodología estructuralista», de la cual tantos frutos cabe esperar para el futuro. BARBER, W. J. (1974), p. 115.

que perciben los terratenientes no son, en sí, formas autónomas de crecimiento del capital sino que son sólo expresiones transformadas del mismo. Son «formas de apropiación de plusvalía». Es decir, son los aspectos o partes en que se divide la «plusvalía» o excedente general de la producción y del trabajo. La «plusvalía» o excedente general de riqueza es tomada como un «todo unitario», aunque se manifieste en forma diversa y dividida en virtud del principio de asignación especializada a los diversos agentes sociales. Cada agente social se apropia de una parte de la plusvalía<sup>28</sup>.

Históricamente el sistema marxista ha ido evolucionando para llegar a hacer de la «planificación central»<sup>29</sup> el modo y método de valoración de todos los bienes y servicios económicos. A estos efectos, este método de valoración se inserta en un «plan» que persigue unos objetivos de producción y de distribución de riqueza determinados, según los cuales, todos los sujetos sociales aparecen involucrados<sup>30</sup>.

Este método de planificación parte de la doctrina «igualitaria» marxista según la cual, todas las personas han de recibir por igual del sistema de pro-

---

<sup>28</sup> Para explicar el papel dependiente del obrero respecto al capitalista en el sistema de mercado Marx usa la siguiente alegoría que imagina la vida como un cortejo. Así dice: «Al abandonar la órbita de la circulación simple o cambio de mercancías» para adentrarse en el estudio de la plusvalía, «siguiendo los pasos del poseedor del dinero y del poseedor del trabajo... parece como si cambiase algo la fisonomía de los personajes de nuestro drama. El antiguo poseedor del dinero abre la marcha convertido en capitalista y tras él viene el poseedor de la fuerza del trabajo transformado en obrero suyo: aquél recio y sonriendo desdeñoso, todo ajetreado: éste tímido y receloso, de mala gana, como quien va a vender su propia pelleja y sabe la suerte que le aguarda: que se la curtan». MARX, C. (1973), pp. 128 y 129.

<sup>29</sup> La planificación es un concepto, cuyo estudio reviste un gran interés académico para el orden de la economía, pues como dice EUCKEN, W.: «Todo el obrar económico se basa en planes. La posición y el enlace temporal de los planes es muy distinto en los diferentes individuos... pero sin planes, los hombres no despliegan nunca una actividad económica». EUCKEN, W. (1967), p. 120. Ahora bien, el hecho de que la planificación sea un concepto interesante no significa que se haya de admitir un sistema de «planificación omnímodo» y «totalitario» bajo al batuta del estado, porque un sistema de tales características llevaría necesariamente a la supresión de la libertad y, por esto, carecería de legitimidad.

<sup>30</sup> En realidad ningún «plan centralizado» de carácter coercitivo y obligatorio es conforme con los derechos humanos fundamentales y, por tanto, todo sistema de «planificación central» debe ser rechazado como injusto, pues, su verdadero objetivo consiste en imponer la voluntad totalitaria y dictatorial del poder del estado sin respeto a esos derechos. Los sistemas político-económicos totalitarios tratan de engañar al pueblo con la idea de que pretenden alcanzar fines de «igualdad», mientras la libertad permanece totalmente conculcada. El problema de la «planificación central», como sistema económico, radica en que no respeta el principio racional fundamental de que «el fin no justifica los medios». Por eso, el «igualitarismo económico» no resulta compatible con la justicia y el progreso. La justicia y el progreso exigen del sistema de organización económica la existencia permanente de una «proporcionalidad equitativa» en las relaciones intersubjetivas. Pero esta proporcionalidad equitativa no tiene por qué identificarse con el «igualitarismo» que proclama el sistema colectivista, sino que, más bien, tiene que ver con los principios de «creatividad», «recta eficiencia» y «sana administración» a los que cualquier sistema científico de economía ha de ajustarse.

ducción común, sin que hayan de tenerse en cuenta otras circunstancias o consideraciones que las de dividir el «excedente global» (una vez detraídos los fondos necesarios para el sostenimiento del sistema y para la financiación de las inversiones necesarias al proceso de crecimiento) entre el número de individuos de la sociedad. Todo ello sometido a la tutela autoritaria del estado.

No obstante, la idea colectivista de la planificación, aunque suponía un atentado contra la libertad, pretendía justificarse por una necesidad colectiva, según la cual, las autoridades se veían impulsadas (por múltiples razones materiales) a tomar medidas de política social para «coordinar» las actividades privadas y para obtener diversos «objetivos» de «justicia social»<sup>31</sup>. El «plan» pretendía justificarse, en cuanto había de servir para romper las ineficacias del sistema subyacente, pues era evidente que este sistema subyacente no había sido capaz de facilitar el necesario «equilibrio general» a causa de sus propias «inercias», lo que había generado muy graves injusticias sociales<sup>32</sup> e invitaba a transformar dicho sistema.

---

<sup>31</sup> El régimen de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) de «planificación central» se desmoronó siendo jefe de gobierno Michael Gorbachov. Desde la caída del Régimen de la URSS (antigua Rusia) el sistema de planificación central está en franca decadencia, no sólo porque ha sido incapaz de batir al sistema capitalista como se proponía, en cuanto que el sistema capitalista ha demostrado a la larga tener una mayor eficiencia económica, sino también porque el sistema de planificación central ha demostrado ser tremendamente injusto en cuanto que se ha corrompido políticamente hasta límites insospechados, conduciendo al abuso de los poderes públicos y al ejercicio de la tiranía del estado y de los burócratas del partido comunista sobre la mayoría de los ciudadanos. Los ciudadanos acabaron viéndose así, desposeídos de todo, desposeídos de su libertad y de su propio trabajo y de la riqueza generada con su propio esfuerzo.

<sup>32</sup> La aparición de las doctrinas marxistas y la implantación histórica de sus postulados en la antigua URSS (Revolución de Octubre de 1917) se explican por el hecho gravísimo de los excesos a que había llevado el «capitalismo industrial» con posterioridad a la llamada «Revolución industrial». En este sentido baste recordar la sucinta descripción que nos ofrece HILL, Ch., de lo que ocurría en el campo soviético antes de la revolución bolchevique (1917); dice así: «Entre 1861 y 1905 la extensión media de las propiedades de los campesinos disminuyó en un tercio... Además la posesión de parcelas insuficientes y malas y la dificultad de obtener permiso para desplazarse con libertad ataban al campesino a la tierra... De rechazo esto hacía que el terrateniente tuviera siempre a su disposición mano de obra barata y en cantidad... Desde 1886 en adelante, el terrateniente tenía derecho a despedir a un trabajador sin la menor apelación ni aviso, por insolencia, por ejemplo, en cambio el trabajador no podía romper su contrato ni aún por motivos de malos tratos, y si se escapaba de la finca la policía lo devolvía a esta. Desde 1906 el código penal actuaba de oficio contra los trabajadores agrícolas que hicieran huelga... Los 42 millones de rublos recaudados por el impuesto personal los pagaban los campesinos ellos solos, y de los 166 millones de impuestos directos, contribuían con 153... De esta suerte, el campesino se iba haciendo consciente de que el estado era para él una fuerza extraña y hostil, que exigía mucho y no daba nada. Esta actitud se reflejó en un desarrollo de los partidos campesinos... Uno de sus principales objetivos era liberarse de las opresivas anualidades que pesaban sobre parte de tierras que les correspondían, pero otro no menos importante era obtener la otra parte de tierras, las que aún no poseía de ninguna forma». HILL, Ch. (1967), p. 29.

El concepto marxista del valor-trabajo y la idea «social» de su medida<sup>33</sup>, constituyen un sistema inválido para fundamentar el orden económico, pues, ese concepto tiende a restringir la libertad individual de elección más allá de los límites admisibles y, por tanto, conculca en la «praxis», la genuina libertad que a cada persona corresponde. El error más importante de Marx en este punto, está, a mi juicio, en que tan pronto como se rechaza un «concepto diferenciado» individual y cualitativo del «trabajo», se incurre en una simplificación absolutamente incompatible con la realidad económica de una sociedad libre y, por tanto, incompatible con cualquier principio de equilibrio ponderado y/o normalizado en la valoración de los bienes. Además, el no reconocer una diferente capacidad y mérito en orden al trabajo desempeñado por cada cual, podría llevar a la implantación de un sistema de organización económica que implicara la privación del derecho natural de cada persona a expresar su «vocación laboral» de aquella manera que mejor convenga a su saber y entender. Como de hecho así ocurre en el comunismo.

### **III.2. El trabajo-mercancía y la apropiación de la plusvalía**

El hecho histórico de que el sistema y método de la «planificación central» (planificación de la producción y de la distribución de riqueza, coercitivamente ordenada desde el estado) haya fracasado para lograr el «equilibrio general» del sistema de economía (como lo demuestra la caída y desmoronamiento del régimen soviético), no debe significar que las aportaciones críticas de Marx sobre el capitalismo y las posibilidades de transformación del capitalismo que de esas críticas se deducen, no deban ser estimadas en su verdadera significación.

Excluido el sistema de «planificación central»<sup>34</sup> como modelo de orden general, sólo queda el «mercado», como base de la regulación económica.

---

<sup>33</sup> No podemos admitir que los valores de los bienes puedan, en efecto, ser considerados como algo medible en términos del trabajo social «medio» incorporado, porque, el trabajo individual añadido en cada proceso de producción de bienes o servicios, difícilmente puede ser expresable en términos de «precio medio». En todo trabajo, individualmente considerado, existe una dimensión creativa y una dimensión meritoria, que nos permite diferenciar de un modo cualitativo el valor de los bienes según cuál sea el tipo de trabajo incorporado al bien. La omisión de esta conceptualización del valor supondría tanto como subvertir los principios de equidad y de libertad en los procesos de asignación de precios y de circulación de mercancías para sustituirlos por un «despotismo totalitario». Si admitimos la posibilidad de considerar inútiles ciertos trabajos podemos, en seguida, deslizarlos hacia el arbitrio despótico para calificarlos y, entonces, el orden social se puede volver una tiranía contra el individuo. Ese «despotismo» es precisamente el problema básico en que incurrió el «comunismo soviético», causa de la ausencia de libertad que determinó la ineficiencia del sistema económico conjunto y un alto grado de insatisfacción general entre la población provocando finalmente la caída del régimen en 1989.

<sup>34</sup> Siguiendo a HILL, Ch., la estructura nacional totalizadora de la URSS después de la «Revolución de Octubre» de 1917 se configuró en los siguientes fundamentos: Se reestructuró

Ahora bien, el mercado, en cuanto constituye un proceso de concurrencia de ofertantes y demandantes es una institución muy primitiva, de ahí que, mediante intervenciones públicas de muchas clases, tanto de tipo institucional como de tipo operativo los mecanismos de regulación del mercado puedan ser mejorados y, a estos efectos, podrían ser de utilidad algunos de los conceptos marxistas, como veremos a continuación, siempre que hagamos las oportunas matizaciones.

### *a) El concepto marxista de plusvalía*

Para Marx, el régimen de producción capitalista se caracteriza por el hecho de convertir en «mercancías», todos los bienes de todas clases (materiales e inmateriales), entre los que se incluye el «trabajo humano». Así, al comenzar su «crítica de la economía política» afirma:

«La riqueza de las naciones en que impera el régimen capitalista de producción se nos aparece como un inmenso arsenal de mercancías».

(Marx, C. [1973], vol. I, p. 3.)

La segunda característica fundamental del régimen de producción capitalista<sup>35</sup> está en el hecho de que, en él, el titular o propietario del capital se apropia de toda la plusvalía que produce el trabajo social.

---

la propiedad de la tierra y la dimensión de las explotaciones agrarias, a través de sistemas cooperativos de colectivización del campo. Se impulsó la creación de industrias pesadas y del transporte nacional. Se nacionalizó la industria, la banca y los ferrocarriles y todos los medios de producción industrial mediante la confiscación. Se monopolizó el comercio exterior. Se instauró el control obrero en la gestión de las empresas. Se suprimieron el mercado y el comercio privado basado en el sistema de precios libres. Se requisaron los productos agrícolas que los campesinos se negaban a entregar. Y en 1928 se instauró un sistema de planificación central basado en planes imperativos de producción y distribución que tuvieron periodicidad quinquenal y que han continuado a través de diversas reformas instrumentales hasta 1989, en que se desmoronó el sistema, siendo secretario general del PCUS (Partido Comunista de la Unión Soviética) Michael Gorbachov. HILL, Ch. (1967). A este respecto, VILLALTA, L., ha señalado que: «La singularidad más importante del sistema político soviético es, sin duda alguna, la cantidad de atribuciones que ostenta el partido comunista en la estructura y funcionamiento del poder». VILLALTA, L. (1981), p. 99. Para comprender el tipo de presión que el estado podía ejercer sobre el ciudadano soviético basta tener en cuenta que, aunque la constitución afirmaba: «los ciudadanos poseen toda la plenitud de derechos y libertades socioeconómicos, políticos y personales», a continuación añadía, el uso de estos derechos y libertades «no debe lesionar los intereses de la sociedad y del estado». VILLALTA, L. (1981), p. 100. Con la consecuencia de que tan pronto como los derechos fundamentales de los ciudadanos topaban y lo hacían constantemente, con los poderes totalitarios y planificadores del estado dichos derechos quedaban conculcados y, de este modo, su proclamación constitucional equivalía a puro papel mojado.

<sup>35</sup> Marx entiende que, a través del modo de producción organizado en forma de empresa capitalista, el titular del capital expropia a los trabajadores, de la riqueza que éstos han pro-

Desde estos dos conceptos, («trabajo-mercancía» y «apropiación capitalista de la plusvalía») se entiende todo el análisis crítico que Marx realiza sobre el capitalismo (como orden económico de su tiempo) y las proposiciones que nos hace para transformar ese orden<sup>36</sup>.

Por tanto, la crítica de Marx a la economía fundada en las «leyes del mercado» tiene su punto neurálgico en su crítica al modo de apropiación de la «plusvalía» por los propietarios del capital.

Marx entiende por plusvalía:

- un plus de valor (un valor añadido) que nace incorporado a la mercancía en el momento en que el trabajo es aplicado a la producción y la producción es vendida en el mercado.

Ahora bien, como en el sistema capitalista todo incremento de valor experimentado de esta forma pasa a ser propiedad del capitalista dueño del capital de la empresa, Marx entiende que:

- la «plusvalía» es el incremento de valor que experimenta el «capital» al término de la producción de las mercancías y después de su venta en el mercado.

---

ducido y les somete definitivamente a su poder de explotación por medio de los mecanismos del mercado y de la competitividad guiada por el «espíritu del lucro». El espíritu de lucro hace del trabajador un instrumento definitivo de explotación. Así Marx dice: «Las masas obreras... no son sólo siervos de la burguesía y del estado burgués, sino que están todos los días y a todas horas bajo el yugo esclavizador de la máquina, del contraamaestre y, sobre todo, del industrial burgués dueño de la fábrica. Y este despotismo es tanto más mezquino, más execrable, más indignante, cuanto mayor es la franqueza con que proclama que no tiene otro fin que el lucro». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 80. La consecuencia final de este sistema está, según Marx, en el hecho de que tiende a segregar la aparición de una masa enorme de trabajadores que quedan marginados o excluidos del sistema, esto es, quedan fuera de la organización así estructurada por el simple hecho de que estos trabajadores no tienen nada que ofrecer al mercado que no sea la «fuerza» de su «trabajo». Esta masa de trabajadores constituye lo que en la terminología marxista se denomina: el «ejército de parados».

<sup>36</sup> MARX critica las pretensiones de los economistas clásicos sobre que el «interés egoísta» de cada persona generará un equilibrio general en la producción y distribución de riqueza a través de los mecanismos de la oferta y la demanda del mercado. Así, dice irónicamente: «La órbita de la circulación del cambio de mercancías dentro de cuyas fronteras se desarrolla la compra y venta de la fuerza de trabajo era, en realidad, el verdadero paraíso de los derechos del hombre. Dentro de esos linderos sólo reinan la libertad, la igualdad, la propiedad y Bentham. La libertad, pues el comprador y el vendedor de una mercancía, v. gr. la fuerza del trabajo, no obedecen a más ley que la de su libre voluntad. Contratan como hombres libres e iguales ante la ley. El contrato es el resultado final en que sus voluntades cobran una expresión jurídica común. La igualdad, pues compradores y vendedores sólo contratan como poseedores de mercancías, cambiando equivalente por equivalente. La propiedad, pues cada cuál dispone y puede disponer de lo que es suyo y Bentham, pues a cuantos intervinieron en estos actos sólo les mueve su interés. La única fuerza que los une y los pone en relación es la fuerza de su egoísmo, de su provecho personal de su interés privado». MARX, C. (1973), pp. 128 y 129.

La «plusvalía» para Marx es un concepto social unitario. Viene a ser el «excedente conjunto» generado por el sistema de producción capitalista. Según esta concepción, cada propietario industrial y comercial actúa, sea cual fuere la parte de la plusvalía de que finalmente se llegue a apropiarse, como «proveedor de plusvalía» al «capital social» en su conjunto. Actúa por tanto como un «representante» de este capital.

Por contraposición el trabajador resulta confundido por la naturaleza del sistema capitalista. Así Marx dice:

«El obrero sólo cobra su salario después de realizar su trabajo y como, además, sabe que lo que entrega realmente al capitalista es su trabajo, necesariamente se imagina que el valor o precio de su fuerza de trabajo es el precio o valor de su trabajo mismo (esto es, el salario que recibe)».

(Marx, C. [1968], a, p. 57)

aunque no es así en realidad<sup>37</sup>.

#### b) *Tipos de plusvalía*

Para Marx la «plusvalía» puede tener carácter «absoluto» o «relativo» según su origen o modo de generación:

- Por «plusvalía absoluta» Marx entiende la que deriva de un aumento de valor del producto a consecuencia de un aumento de la «cantidad de horas» de trabajo aplicadas por el obrero. Marx, C. (1973), vol. I, pp. 165 y ss.
- Por «plusvalía relativa» Marx entiende la que deriva de una «mejora de la productividad horaria» debida a causas tecnológicas, con las mismas horas de trabajo aplicadas. Marx, C. (1973), vol. I, pp. 250 y ss.

Marx cree que la obtención de «plusvalía absoluta» por el capital tiene un sólo límite<sup>38</sup>, el dado por la conservación de la clase obrera, esto es, por

<sup>37</sup> Por ejemplo, supongamos —dice Marx— que: «el precio de su fuerza de trabajo son tres chelines, en los que se materializan seis horas de trabajo. Si (el obrero) trabaja doce horas (con el mismo salario), forzosamente tiene que representarse esos tres chelines como el valor o precio de doce horas de trabajo, aunque esas doce horas de trabajo representen un valor de seis chelines». MARX, C. (1968). a) p. 57. La diferencia entre el valor de las doce horas que trabaja el obrero (6 chelines) y el valor de lo que recibe (3 chelines) es el valor de la plusvalía (6 - 3 = 3 chelines) de la que el patrono se apropia injustamente, según Marx.

<sup>38</sup> A este respecto Marx señala: «El trabajador se convierte en un simple resorte de la máquina... Por eso, los gastos que supone un obrero se reducen, sobre poco más o menos, al

la supervivencia del proletario y su familia<sup>39</sup>.

Por contraposición a la «plusvalía absoluta», Marx destaca que la «plusvalía relativa» se obtiene no como consecuencia de la prolongación de la jornada para un mismo salario (plusvalía absoluta), sino como consecuencia de un aumento de la productividad horaria («introducción y perfeccionamiento de la maquinaria» Marx, C. (1973). p.220) para un mismo salario y una misma jornada (plusvalía relativa)<sup>40</sup>.

Para Marx la plusvalía está en la esencia misma del sistema, de modo que éste no podría existir sin ella. El régimen de producción capitalista se orienta hacia la producción de bienes susceptibles de cambio en el mercado. Y, a su vez, el cambio se orienta hacia la obtención de una plusvalía. Es así, cómo todo el régimen de producción capitalista queda orientado por la posibilidad de obtener una ganancia. El lucro pasa a ser el móvil de todos los comportamientos económicos.

---

mínimo de lo que necesita para sobrevivir y para perpetuar su raza». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 70. Y en otro lugar dice: «Cuanto más crece el capital productivo, más se extiende la división del trabajo y la aplicación de la maquinaria, más se acentúa la competencia entre los obreros y más se reduce el salario... Si el capital crece rápidamente, crece con rapidez incomparablemente mayor todavía la competencia entre los obreros, es decir, disminuyen tanto más, relativamente, los medios de empleo y los medios de vida de la clase obrera». MARX, C. (1968), b), pp. 62 y 63. La conclusión marxiana sobre la forma en que viene dado el problema de la propiedad en el régimen capitalista de producción es totalmente catastrófica en la medida en que cree, que «la propiedad, en la forma que hoy se presenta, no admite salida a este antagonismo entre el capital y el trabajador asalariado». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 87.

<sup>39</sup> Este límite según Marx es flexible y su grado histórico en cada momento depende del espíritu de lucha de la clase obrera y de la capacidad o no que tenga ésta para organizarse en defensa de sus intereses. En la medida —prosigue MARX— en que la lucha obrera contra el capitalismo se desarrolle, éste, no tiene otra alternativa que proceder a su «autotransformación» hacia otras formas más evolucionadas. Sin embargo, cree que la lucha permanente entre ambas clases sociales, capitalistas y trabajadores, llegará a un punto en que el sistema se hará insostenible y, así, el capitalismo camina hacia su «autodestrucción».

<sup>40</sup> La productividad-hora del trabajo puede aumentar por distintos factores cualitativos, organizativos, tecnológicos, etc., los cuales provienen de los principios de «división del trabajo» y de la «especialización». MARX no reconoce límites a este tipo de aumento de la productividad (el tecnológico), contrariamente a lo que ocurre con el de la productividad derivada de la prolongación de la jornada. Las mejoras de escala y de productividad que se van consiguiendo en el sistema de producción convergen para que la idea de trabajo individual vaya siendo sustituida por una «idea colectiva del trabajo», según un sistema complejo constituido por el conjunto de los miembros sociales, en cuyo seno cada individuo ha de desarrollar una misión especializada. La concentración de capital y la concentración del trabajo llevan a un proceso de crecimiento de escala, siempre acumulativo sobre la base del capital.

c) *La valoración de las mercancías y el proceso de apropiación de la plusvalía*

La cuestión que se plantea, aquí Marx, es la de cómo surge la ganancia capitalista. Un problema que según Marx no había sido resuelto por los clásicos adecuadamente<sup>41</sup>.

Para explicar cómo aparece la plusvalía en el capitalismo Marx observa que, el poseedor de dinero, el capitalista, «compra» fuerza de trabajo. La fuerza de trabajo es un bien que los trabajadores han de vender y que, como tal bien, tiene un carácter creativo y autónomo. Es fuente de nueva riqueza.

Una vez que el capitalista puede disponer de la fuerza de trabajo todo pasa a depender del rendimiento de ésta en términos de productividad. Si se consigue que el trabajo de una jornada, (por ejemplo, de 12 horas) produzca doble valor del «coste» (o «capital variable» con el que el capitalista re-

---

<sup>41</sup> MARX critica a Smith en este punto. Cree que Smith confunde los conceptos de «capital», «renta», «ganancia» y «plusvalía». Después explica el proceso según el cual el capitalista se apropia de la plusvalía. A este respecto dice: «examinemos el producto-mercancía antes de que se convierta en dinero. Este producto pertenece íntegramente al capitalista. De otra parte, como producto útil del trabajo —como valor de uso—, es en su totalidad producto de un proceso de trabajo ya efectuado; pero no así su valor. Una parte de este valor no es más que el valor, reencarnado bajo una nueva forma, de los medios de producción empleados para producir la mercancía; este valor no se ha producido durante el proceso de producción de esta mercancía, pues lo poseían ya los medios de producción con anterioridad al proceso de producción e independientemente de él, y precisamente como exponentes de él han entrado en este proceso; lo único que se ha renovado y transformado es su forma de manifestarse. Esta parte del valor de la mercancía constituye, para el capitalista, un equivalente del capital constante adelantado por él y consumido durante la circulación de la mercancía. Antes, existía bajo la forma de medios de producción; ahora, existe como parte integrante del valor de la nueva mercancía producida... Una segunda parte de valor de la mercancía es la que representa el valor de la fuerza de trabajo que el obrero asalariado vende al capitalista. Este valor se determina, como el de los medios de producción, independientemente del proceso de producción en que ha de ser absorbida la fuerza de trabajo y se fija en un acto de circulación, la compra-venta de la fuerza de trabajo, antes de que ésta entre en el proceso de producción... El obrero entrega al capitalista este valor en forma de mercancía y el capitalista se lo paga en dinero... Y este hecho no resulta afectado tampoco para nada por la circunstancia de que el valor de la fuerza de trabajo que se paga al obrero en forma de salario revista para el obrero la forma de renta y de que, a través de ésta, se reproduzca constantemente no sólo la fuerza de trabajo, sino también la clase de obreros asalariados como tal, y con ella la base de toda la producción capitalista». Y termina: «Pero la suma de estas dos partes de valor no forma el valor total de la mercancía. Queda un remanente sobre las dos: la plusvalía. Esta es, al igual que la parte del valor que resarce el capital variable adelantado en forma de salarios, un valor nuevo creado por el obrero durante el proceso de producción. Con la particularidad de que esta parte de valor no cuesta nada a quien se apropia el producto entero, al capitalista. Esta circunstancia permite al capitalista, en efecto, consumirla en su totalidad como renta, a menos que tenga que ceder algunas porciones de ella a otros copartícipes, como la renta de suelo al terrateniente, por ejemplo, en cuyo caso las partes cedidas constituyen rentas de las terceras personas beneficiadas». MARX, C. (1973), vol. 1, pp. 345 y 346.

munera al trabajador, en la terminología de Marx), entonces dice Marx, la mitad del valor producido tomará la forma de «trabajo excedente», esto es, el obrero creará así un producto del que sólo puede disponer el capitalista, esto es, creará «plusvalía»<sup>42</sup>.

Si no hubiera «plusvalía», dice Marx, ningún empresario aportaría anticipadamente su capital a la producción, por lo que las expectativas de ganancias son condición «sine qua non» para que exista inversión de capital; sin inversión de capital, a su vez, no puede iniciarse el proceso productivo ni crearse empresa alguna<sup>43</sup>. Y, en consecuencia, de no haber inversión, no se efectuaría la acumulación de capital que es necesaria a todo proceso de desarrollo y, de este modo, el sistema acabaría con una «crisis general»; las «crisis» llevarían a una gran debilidad en la demanda, lo que, finalmente, originaría nuevas «crisis depresivas» cada vez más graves, hasta que se produjera la «revolución proletaria» como única solución posible para la transformación del sistema (un sistema que tiende a «autodestruirse»).

Para Marx toda la «plusvalía» procede del trabajo, bien del trabajo histórico «cristalizado» en forma de capital, bien del trabajo corriente cristalizado en forma de mercancía. La conclusión de Marx es, entonces, que todo empresario o capitalista que detrae una «plusvalía» para su propiedad, se está apropiando de una parte del trabajo social que no le pertenece<sup>44</sup>. Marx no reconoce al capitalista, por el mero hecho de ser tal, ninguna parte en la ga-

<sup>42</sup> Al analizar el origen de la plusvalía Marx distinguió cuatro conceptos, que son: el valor de objetivación (o valor de venta), el coste total (compuesto por el capital constante más el capital variable). Marx, C. (1973). Vol.I. pp. 130 a 176. Empezó definiendo la «plusvalía» como la diferencia entre el «valor de objetivación» de la mercancía y el «valor de coste», deducido del proceso de producción, de tal manera que: Sea  $C'$  = El «valor de objetivación» (o precio de venta del producto); y sea  $C$  = El «valor de coste» de la mercancía que resulta de aplicarle todos los gastos y cargas que según el proceso de producción le son imputables. A su vez, el valor de coste se desdobra en dos componentes que son: el «capital constante» y el «capital variable». Sea  $v$  = El «capital variable», que sería el capital anticipado por el capitalista para remunerar la mano de obra o el trabajo; y sea  $c$  = el «capital constante», es decir, el capital anticipado para remunerar a todos los demás factores y gastos de producción. De forma que  $C = c+v$  y como normalmente  $C' > C$  ocurrirá también que la plusvalía será  $n = C' - C$ .

<sup>43</sup> Conceptualmente hablando, Marx incurre en varios errores en cuanto a la «plusvalía», en efecto: 1.º, cree que toda la plusvalía se genera por el trabajo y que el capital, la organización y los trabajos indirectos, la tecnología etc., no aportan valor al producto; 2.º, cree que sólo es trabajo el trabajo producido directamente, esto es, el aplicado directamente sobre el producto, los demás colaboradores de la empresa son «parásitos», su puesto de trabajo no vale nada, y 3.º, cree que «en la circulación de los bienes no se añade un ápice de valor». MARX, C. (1973), p. 6. Este modo de razonar es falso. En una sociedad industrial moderna, el punto de vista de Marx sobre cómo se aporta valor al producto no se sostiene. Si las afirmaciones de Marx fueran ciertas habría que considerar como no productivas la mayor parte de las actividades del sector terciario, que son las más importantes cualitativa y cuantitativamente en toda economía.

<sup>44</sup> Para justificar esta afirmación Marx establece un supuesto especial de generación de plusvalía, aquel en que esta se obtiene sin necesidad de «capital constante», esto es, sólo con «capital variable» (salarios fundamentalmente). A partir de esta hipótesis señala: Supongamos

nancia o beneficio de la empresa, esto es, cuando el capitalista se apropia de «plusvalía» lo hace en detrimento del salario, según Marx.

Las anteriores acusaciones marxistas son falsas. En realidad el error de Marx proviene de un excesivo intento de simplificación. Esta simplificación excesiva no le permite distinguir entre los distintos «tipos de trabajo» desde el punto de vista cualitativo y le lleva, finalmente, a considerar el «valor de los bienes» exclusivamente como un resultado de la cantidad de «trabajo social» que les sea imputable, sin tener en cuenta el tipo específico y efectivo del trabajo utilizado ni su necesario computo individualizado. Sin embargo, las acusaciones de Marx tienen razón en algo. Dirían verdad, a mi juicio, si su afirmación central sobre la «apropiación de la plusvalía» fuera sustituida por otra que dijera lo siguiente:

- Todo capitalista que detraiga una plusvalía o ganancia «superior» a la que ha contribuido a formar estará explotando, en el mismo grado, al trabajador y a los demás titulares del sistema de producción que hayan contribuido a formar dicha plusvalía<sup>45</sup>.

Observemos las diferencias de esta última afirmación respecto a la marxista, antes destacada:

---

que un proceso de producción en el que el componente llamado «capital constante» sea cero. Marx, C. (1973). Vol.I. pp. 161 y 162. Entonces, el proceso productivo daría lugar, a que el «valor de coste» de la mercancía fuera:  $C = 0 + v = v$ . Sin embargo, al ser vendido el producto en el mercado a un «valor de objetivización»  $C'$  ( $C' > C$ ) se obtendría una plusvalía por la diferencia  $n = C' - C = C' - v = n$ . Para Marx esto significa que el beneficio procede del trabajo y no del capital. Sin embargo, este razonamiento no es convincente, pues se puede suponer otro caso donde la producción está automatizada (por la maquinaria) y donde, por consecuencia, el «capital constante» de esta maquinaria por unidad de producto es  $c$  y donde el «capital variable» es cero  $v = 0$ . En tal caso  $C = c + 0$  y como  $C' > C$ , tenemos que  $C' - C = C' - c =$  plusvalía ( $n$ ). Estaríamos en el caso inverso, esto es, donde toda la plusvalía procede del capital constante y nada del capital variable, o sea, nada del trabajo corriente. Ninguno de estos dos casos extremos se dan en la realidad, verdaderamente, por lo que no es correcta ninguna de las afirmaciones sobre que la plusvalía deba pertenecer en su «totalidad» al trabajo o al capital, de modo exclusivo. Más bien lo correcto será llegar a una fórmula combinada en el reparto que tenga en consideración los justos merecimientos de cada parte.

<sup>45</sup> En este sentido CLARK, J. B., ha matizado también la afirmación marxista si bien en un sentido distinto del que lo hacemos nosotros. Clark parte del «concepto marginalista del valor» y dice: «Cuando los patronos pagan salarios menores que el «valor del producto marginal del trabajo» incurrir en un «robo institucional». Por su parte los sindicatos, cuando logran imponer tasas de salario por encima del producto marginal del trabajo, incurrir igualmente en una situación injusta. CLARK, J. B. (1899), pp. 8 y 9. El problema del razonamiento de Clark es que no disponemos de ningún instrumento de medida que nos diga cuál es el «valor del producto marginal del trabajo». Por eso, en nuestra opinión, el criterio de la «justa medida» en la distribución del «valor del producto final» sólo puede venir por medio de una evaluación técnica del «escandallo» de costes que habrá de completarse con acuerdos equitativos y ponderados posteriores sobre la distribución del «valor final», esto es, en acuerdos fundados en el «principio» del «precio justo».

1. Los marxistas pretenden que la «totalidad» de la plusvalía pertenece al trabajo, inversamente a como ocurre en el capitalismo que la «totalidad» de la plusvalía pasa a manos del capital.
2. Lo que nosotros estamos afirmando no es lo uno ni lo otro. Ninguna de las dos partes debe apropiarse de la «totalidad» de la plusvalía generada con el esfuerzo y aportaciones comunes.
3. Lo que nosotros decimos es que la plusvalía pertenece «conjuntamente» al trabajo y al capital y no sólo al capital ni sólo al trabajo. Por tanto, ambos, capital y trabajo, en la justa medida, deben participar en la distribución de esa plusvalía. La «ley» tiene aquí que intervenir estimando cual debería ser el «acuerdo correcto». Y, para ello, tiene que establecer pautas, principios y criterios sobre cual debería ser la estructura correcta en esa distribución y, en caso de desacuerdos irreconciliables entre las partes involucradas, la «ley» debe haber previsto soluciones alternativas a esas controversias<sup>46</sup>. En todo caso la solución del problema requerirá la elaboración de un correcto «estatuto jurídico» del «trabajo» de la «empresa» y de la «inversión»<sup>47</sup>.

---

<sup>46</sup> La solución que Marx propone para los problemas inherentes al orden capitalista adolecen de una «falta de fe» en las posibilidades de reconciliación entre las dos clases sociales fundamentales del sistema: la capitalista y la proletaria. Esta falta de fe de Marx en el progreso futuro queda definida en el «manifiesto» cuando afirma: «En la sociedad burguesa el trabajo vivo del hombre no es más que un medio de incrementar el trabajo acumulado (el capital)». Para abolir este mecanismo injusto, nos propone Marx la sociedad comunista y dice: «En la sociedad comunista el trabajo acumulado (el capital) será por el contrario un simple medio para dilatar, fomentar y enriquecer la vida del obrero. En la sociedad burguesa es pues —concluye—, el pasado el que impera sobre el presente; en la comunista imperará el presente sobre el pasado». MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 88. Estas afirmaciones no significan ninguna verdad. En el fondo el razonamiento que pretende exponerse es metodológicamente incompleto y resulta, por ello, falaz. Lo ideal será según venimos defendiendo que el «futuro» a que aspiramos como algo mejor, impere sobre el presente y, en consecuencia, a la larga, y también a corto y medio plazo, imperará sobre el pasado.

<sup>47</sup> PÉREZ DE AYALA critica tanto el modelo marxista como el capitalista, señalando el origen común de sus defectos fundamentales. Su conclusión es la siguiente: «El gran error de las dos filosofías económicas hoy predominantes... Tanto de la que sirve de fundamento al liberalismo económico, como la que constituye la base del marxismo» ha sido «negar la objetividad de la ley natural». Y explica esta conclusión del siguiente modo: «Este (el marxismo) consideró que los males de aquél (el liberalismo económico) se ligaban a la existencia de la propiedad privada. Frente a este ataque hubiera resultado fácil observar que no era la propiedad privada en sí, sino una ordenación jurídica positiva de la misma desligada de las exigencias del bien común lo que históricamente originaba los efectos económicos, sociales y, en suma, humanos, que Marx atribuía al capitalismo decimonónico (ordenación que era cambiante). La evolución de este último, retocando sus instituciones jurídicas, hacia una economía mixta, con lo que ha hecho fallar las principales profecías de Marx, es el mejor argumento de esta tesis. Pero las múltiples imperfecciones que hoy presentan las economías de consumo occidentales y las gravísimas objeciones que cabe hacer a las colectivizadas desde el punto de vista de un humanismo integral, siguen —empíricamente— poniendo de manifiesto que las instituciones

### **III.3. El colmún denominador del capitalismo y el marxismo: la filosofía hedonística**

El común denominador que impide la validez del sistema marxista y del sistema capitalista para regir el equilibrio general de la economía está en el «hedonismo». En realidad el marxismo y el capitalismo han querido contar con los mismos apoyos hedonísticos. Con el agravante de que, en el modelo marxista, los fallos hedonísticos han estado más acentuados<sup>48</sup> todavía que en el capitalismo, al pretender dividir la sociedad en dos clases: la de los gobernantes (afiliados al partido comunista) y la de los gobernados (todos los demás). Así ha resultado que lo más grave del marxismo durante su vigencia como colectivismo soviético ha estado en su naturaleza destructiva de la libertad. Si el sistema colectivista, con su afán ilimitado de poder, hubiera llegado a erigirse como «autoridad hegemónica mundial», las posibilidades de desarrollo equilibrado hubieran desaparecido, quizás para siempre.

Puede observarse que, desde el lado capitalista la situación tiende a ser similar a la que acabamos de describir si bien no viene impulsada tanto por el estado totalitario, cuanto por la fuerza de los hechos y el «laissez-faire» que practica el estado en materia de economía. Así, en efecto, en una primera etapa, el sistema basado en el lucro liberal capitalista lleva a la acumulación sistemática de ganancias, excluyentes y ajenas a toda «distribución equitativa». En una segunda etapa, el capitalismo tiende a engendrar un poder político y económico creciente en provecho de los titulares de dichas «ganancias acumulativas», cualquiera que haya sido el orden o marco material concreto en que las ganancias se hallan generado inicialmente. Así resulta que, en virtud del poder lucrativo que la riqueza material confiere a su propietario, el sistema capitalista propende a hacerse igualmente monopolista y totalitario, como le ocurría al modelo colectivista desde su mismo origen<sup>49</sup>.

---

que vertebran estos sistemas económicos no están fundadas en una interpretación correcta del bien común, entendido como situación de ordenación social que permita el desarrollo actual, libre, individual e integral, de todas y cada una de las personas humanas que en su seno actúan y conviven». PÉREZ DE AYALA, J. L. (1976), pp. CCCVIII y CCCIX.

<sup>48</sup> Nada mejor para comprender lo que el marxismo real ha significado, que recoger un aforismo anónimo polaco, que en frase lapidaria refleja perfectamente la filosofía marxista-colectivista que impera en los sistemas de este tipo. El aforismo dice así: «En el capitalismo el hombre explota al hombre, en el comunismo sucede a la inversa». DALTON, G. (1981), p. 124. Este aforismo viene a expresar nuestra tesis de que el marxismo y el capitalismo tienen el mismo «fundamento filosófico hedonístico». En definitiva, en el marxismo y en el capitalismo ocurre exactamente lo mismo: que «el hombre explota al hombre», sólo que se invierten los papeles; le hombre explotado en el capitalismo pasa a ser el explotador en el colectivismo y a la inversa. Pero, en ambos modelos, el «principio hedonístico lucrativo», de algún modo, es el que ostenta la primacía político-económica del respectivo sistema.

<sup>49</sup> El marxismo es una doctrina de carácter pragmático-político, más que filosófico. Para combatir la propiedad, que, según el marxismo, trataba de ser utilizada por el capitalismo para conculcar los derechos más elementales de los trabajadores, el marxismo ha asumido, sin

Sentadas las anteriores premisas, se ha de admitir, no obstante, que el marxismo tiene razón en cuanto afirma que un sistema lucrativo de mercado determina, con frecuencia, que unos sujetos puedan apropiarse, sin causa, de lo que es valor económico creado por otros y, en este sentido, se enriquezcan con algo que en mayor o menor medida no les corresponde<sup>50</sup>. Ahora bien, admitido este grave problema, no puede deducirse, de un modo inmediato ni lógicamente, que la clave del cambio transformador del capitalismo haya de estar «en expropiar a los expropiadores» (en la terminología marxista). Mas bien, el cambio ha de estar en saber «progresar juntos» en una «misma dirección», al mismo tiempo que se va distribuyendo mejor la nueva renta generada para compensar su «mala distribución histórica»,

---

más, la existencia del «principio hedonístico» y «materialista» del «capitalismo», como si fuera una doctrina inamovible. Por este error conceptual, las teorías igualitarias del «marxismo», lejos de convertirse en un «ideal», pasaron a ser el instrumento utilizado en beneficio propio por las élites políticas que dirigían el sistema colectivista. Estas élites consiguieron monopolizar dictatorialmente todos los resortes del poder para, de este modo, actuar en detrimento de toda equidad social y erigirse en un tipo peculiar de capitalista. Un capitalista con poderes omnímodos dentro del sistema mundial. De cada país colectivista-totalitario, puede decirse que el sistema de poder político y económico en que se sustentaba estaba viciado «ex novo», es decir, en su misma raíz y desde el mismo momento de su instauración. Era un poder separado de toda legitimidad ética y social.

<sup>50</sup> Según ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J. A., el problema de la justicia que consiste en «dar a cada uno lo suyo» tiene su inverso en el problema del «enriquecimiento sin causa» que consiste en que alguien se apropia de lo que no es suyo. Sin embargo, la figura jurídica del «enriquecimiento injusto» no ha logrado el desarrollo que merece. Después añade: «Del enriquecimiento injusto como principio general o regla moral, al enriquecimiento sin causa como acción, hay, sin duda, un largo camino de evolución jurídica y de estudio doctrinal, en el que la figura de los cuasicontratos está presente. La mayoría de los autores que estudian la funcionalidad del principio general de derecho que prohíbe enriquecerse torticidamente destacan: su imprecisión, su dificultad de aplicación práctica, la necesidad de una previa concreción, y el peligro que comporta de relajación de las reglas técnicas. Con todo, no son pocos los autores que al enfrentarse con el enriquecimiento torticero lo conciben como un principio general que, principalmente, implica una llamada a la justicia en abstracto, y que complementa la técnica jurídica... Estos autores, entienden que la equidad tiene, o al menos puede tener, en algunos supuestos, una aplicación directa y que, por ello, debe considerarse el enriquecimiento torticero como principio general de derecho. Para otros, el carácter de regla de derecho es definitorio de la institución porque un determinado ordenamiento no recoge la técnica de los actos y atribuciones abstractas; y, finalmente, no falta quien, dudando de la propia técnica jurídica, prefiere la emotividad que comporta esta regla de derecho, máxime cuando se presenta como superadora de formalismos y legalismos». Luego matiza: «El tema se oscurece si tenemos en cuenta que, aun cuando en un primer momento el principio de derecho se presenta como una regla moral, progresivamente se relaciona dicha regla con la técnica cuasicontractual, bien a efectos de fundamentación, bien por recoger pretensiones restitutorias que exceden del marco de los cuasicontratos típicos. Así, se pasa a concebir el enriquecimiento torticero como una institución que supera las contradicciones con las que se enfrentan las obligaciones nacidas de los cuasicontratos y que puede explicar esas figuras jurídicas de notorio carácter residual. Sin duda, ello se corresponde con un momento en la evolución de un ordenamiento jurídico que empieza a ser estudiado con criterios científicos y que no encuentra explicación al origen de las obligaciones cuasicontractuales». ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J. A. (1979), pp. 12 y 13.

procedente del funcionamiento incorrecto de un sistema económico de carácter imperfecto (como lo es el capitalismo histórico-liberal) que se trata de cambiar.

#### IV. RESUMEN Y CONCLUSIONES

El juicio sobre el «grado de apropiación indebida» que, sin duda, existe en el modelo capitalista como uno de sus más graves defectos, ha de hacerse desde la perspectiva de un «orden social» y «jurídico» correcto de «carácter político-constituyente», el cual ha de afrontar correctamente los problemas de la propiedad atendiendo, no sólo a los elementos de mérito y esfuerzo de cada cual, sino también a la cobertura de las necesidades fundamentales de cada sujeto, dentro de las circunstancias existentes<sup>51</sup> y a las respectivas capacidades de desarrollo individual y conjunto.

En conclusión:

1. Lo que hay que cambiar es el «sistema», según el cual se asignan las «competencias» y se toman las «decisiones» fundamentales. Estamos principalmente ante un «problema institucional» de tipo estructural. Se trata de que, no sigan generándose nuevos desequilibrios y nuevas desigualdades económicas injustas.
2. No se trata de dar a otros pasando estrecheces. Ni se trata de quitar el puesto a unos para colocar a otros en su lugar, sin que lo demás cambie.
3. De lo que se trata es de «cambiar el proceso», esto es, todo el mecanismo sistemático, por medio del que se accede a una «propiedad indebida» y por medio del cual se toman «decisiones injustas» que

---

<sup>51</sup> Por estas razones, a mi juicio, «la cuestión fundamental que se ventila» además del «régimen de propiedad» —MARX, C. y ENGELS, F. (1974), p. 108—, es también el «régimen político» y «jurídico» y el «sistema» por medio del cual los sujetos «acceden» a la propiedad. Imposible es reconstruir la historia retroactivamente. Tampoco está en la mano del hombre hacer el juicio universal. Pero lo que el hombre sí puede hacer, es aprender del pasado y mirar hacia el futuro. De lo que se trata es de seguir prosperando. Desechemos la «lucha» como sistema y busquemos no la «revolución» destructiva y violenta, sino la transformación racional de los sistemas económicos. Al progreso socio-económico no puede llegarse si no es en la equidad y por la equidad, igual que a la paz no podrá llegarse si no es por y para el progreso. Contrariamente a las visiones marxista y capitalista que pretenden llegar a la paz por la lucha (ya sea ésta la de las clases sociales y los estados totalitarios o ya sea la de la competencia desigual y monopolística de carácter lucrativo), a la paz se llega por el progreso justo y conjunto. El progreso justo requiere de nuevos instrumentos técnicos y sociales que no pueden implementarse sin transformar esencialmente, al mismo tiempo, los sistemas económicos dominantes. Así el viejo dicho político-militar romano, según el cual: «si vis pacem para bellum» («si quieres la paz prepara la guerra»), debe ser superado por otro superior que se enunciaría diciendo: «si quieres la paz prepara el progreso común».

prevalecen en la práctica. Se trata de empezar a construir un nuevo mecanismo general que transforme para el futuro mediato e inmediato y para siempre de modo irreversible, el régimen histórico lucrativo de acceso a la propiedad, sustituyéndolo por otro cada vez más equitativo, en su raíz, esto es, en el momento de generación de la plusvalía.

4. En este contexto el papel que corresponde jugar a los mecanismos de la «libre concurrencia»<sup>52</sup>, aunque importante, es limitado, pues no, en vano, en el sistema de economía caben otras muchas «regulaciones» distintas de las que caracterizan a la «ley de la oferta y la demanda» del «mercado», bien porque estas «regulaciones» tengan carácter jurídico, bien porque tengan «carácter institucional» o bien porque sean de tipo político.
5. Según este modo de razonar la «competitividad del mercado» es un regulador adecuado allí donde no existe otro tipo de regulación mejor. Estas ideas dejan abierto un camino hacia la organización de un «mercado regulado» por «mecanismos exógenos» a los de «la ley de la oferta y la demanda». Como es sabido, la ley de la oferta y la demanda está basada en el principio del lucro y de la competitividad de las fuerzas concurrentes. Este tipo de regulaciones o pautas de dirección económica que se imponen sobre el mercado y sus mecanismos inerciales, deben aparecer siempre que sean más idóneas, a efectos de la eficiencia y el equilibrio general de los intercambios o del desarrollo de los procesos de inversión.

Nuestro razonamiento anterior es similar al que llevó a Mill a someter a juicio el sistema de organización económica general de la sociedad. Para Mill el sistema económico se sustenta sobre una idea de libertad, según la cual los sujetos que operan en dicho sistema pueden disponer y decidir a su conveniencia sobre aquellos bienes de que son propietarios, pueden usarlos libremente o pueden intercambiarlos en el mercado por otros bienes de otros sujetos, de acuerdo con la idea de «contrato» o «convenio justo»<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> MILL cree que el papel que en el mercado incumbe a la «libre competencia» es limitado. Cree que: «En general hemos de hacer nuestros razonamientos como si los efectos conocidos y naturales de la competencia se produjeran, en efecto, por la influencia de ella en todos aquellos casos en que su actuación no está restringida por algún obstáculo cierto». Pero como quiera que estos obstáculos aparecen frecuentemente no ha de olvidarse que: «Allí donde la competencia no existe, aunque nada se oponga a que exista, o allí donde existe pero sus naturales consecuencias se hallan bajo el dominio de otro agente, no podrán aplicarse estas conclusiones (se refiere a las derivadas de la libre y perfecta competencia según el modelo smithiano de la oferta y la demanda del mercado) o habrá que aplicarlas en forma incompleta». MILL, J. S. (1985), p. 231.

<sup>53</sup> MILL nos previene, antes que nada, de la importancia que, a nivel general de cualquier sistema económico, tiene la «seguridad jurídica» sobre la propiedad y sobre el orden «contrac-

6. Siguiendo a Stuart Mill los gobiernos, a este respecto, tienen, al menos, cuatro funciones que deben desempeñar con carácter irrenunciable. Estas funciones son:
- 1.<sup>a</sup> Que el gobierno es responsable de fijar por ley las normas que han de regular la propiedad y los contratos<sup>54</sup> y, entre ellos, por supuesto, el «contrato de trabajo» y el «contrato de sociedad», así como el «estatuto jurídico» y las normas por las que se han de regir las «empresas»<sup>55</sup>.
  - 2.<sup>a</sup> Que el gobierno tiene la obligación de proveer lo necesario para que se lleve a cabo el cumplimiento de las leyes y la imposición de sus postulados sobre el sistema de convivencia, a través de la educación, de la coerción y la judicatura<sup>56</sup>.

tual» para que el sistema pueda alcanzar sus metas de bienestar y progreso. MILL afirma: «Entre las causas secundarias que determinan la productividad de los agentes productivos, la más importante es la «seguridad», entendiendo por tal la protección completa que la sociedad proporciona a sus miembros». MILL, J. S. (1985), p. 115. Esta «seguridad» para MILL no es solo una defensa de la propiedad privada frente al robo y la usurpación ajena de los otros sujetos particulares, sino que significa también la defensa contra la tiranía de los gobiernos que exprolian de modo rapaz la propiedad privada. En este aspecto, señala: La seguridad «comprende la protección dada —por— el gobierno y la protección —contra— el gobierno». Y añade: «Esta última es la más importante». MILL, J. S. (1985), p. 121. También considera aquí que «en las naciones modernas, una buena parte de la seguridad de las personas y de la propiedad proviene de las costumbres y de la opinión pública, más bien que de las leyes». MILL, J. S. (1985), p. 122.

<sup>54</sup> MILL señala que es una misión fundamental del gobierno contribuir con la legislación mercantil a regular los procesos a que se ven abocadas las empresas en razón del principio de concentración empresarial y económica, si, como es conforme con la eficiencia, los gobiernos y las empresas pretenden desarrollar su poder y su capacidad hacia la consecución de, cada vez, mayores «economías de escala».

<sup>55</sup> MILL señala la importancia y transcendencia que la legislación sobre la constitución y la vida de las grandes empresas tiene para el buen orden económico general. MILL afirma que: «el uso más amplio y más hábil del principio de las sociedades por acciones, ofrece un amplio campo para el aumento indefinido del capital y la producción como así mismo para el incremento de la población que es su escuela ordinaria». MILL, J. S. (1985), p. 600. Para MILL, las grandes leyes jurídicas en que debe encuadrarse y sobre las que debe versar un sistema de organización económica que responda a los principios de eficiencia y equilibrio, son, en primer lugar, las que se refieren a la «contratación en general», y especialmente a la «contratación relativa a la constitución de sociedades o compañías por acciones y a su régimen de funcionamiento», en segundo lugar afectan a los problemas de la «seguridad del tráfico mercantil» y especialmente a lo relativo al «cumplimiento o incumplimiento de los contratos» y a las situaciones excepcionales de «insolvencia, quiebras y concursos de acreedores» y en tercer lugar todas las relacionadas con las «formas de acceso a la propiedad».

<sup>56</sup> MILL afirma que es misión prioritaria de la ley prevenir antes que curar y así señala: «A la ley incumbe impedir las injusticias y no simplemente paliar sus consecuencias una vez que se han cometido». MILL, J. S. (1985), p. 779. Uno de los aspectos que desarrolla Mill de una manera exhaustiva cuando afronta el estudio de las normas jurídicas que tienen carácter económico, es el relativo a los principios que rigen y han de regir la tributación y la financiación de los ingresos públicos, así como la forma en que los gobiernos deben llevar a cabo sus

- 3.<sup>a</sup> Que el gobierno debe atender a todas las necesidades sociales y materiales que la iniciativa privada no está interesada en atender por no ser directamente rentables desde el punto de vista del lucro. Se trata de necesidades colectivas, cuya solución es fundamental para el buen orden y el progreso de la sociedad, así como de cobertura de las necesidades sociales ante los casos de calamidad pública o desgracias imprevisibles, de las que los individuos son víctimas sin que pueda serles reprochada ninguna responsabilidad individual<sup>57</sup>.

Con lo dicho creemos queda patente por dónde ha de discurrir el equilibrio, la justicia y el desarrollo del sistema capitalista de mercado para hacer viable su funcionamiento autotransformador y la mejora de productividad que le incumbe<sup>58</sup>. Para ello, es necesario contar con una «constitución democrática» más amplia y desarrollada que la que hoy disponemos<sup>59</sup>, a fin

---

decisiones sobre los gastos públicos, los cuales siempre deben tender al bien común y general. En este punto combate especialmente lo que se refiere a aquellas prácticas gubernamentales que propenden a imponer impuestos arbitrarios o abusivos y a recaudarlos de una forma confiscatoria. MILL, J. S. (1985), p. 668 y 753.

<sup>57</sup> MILL nos advierte contra los riesgos de la corrupción y las malas prácticas de las administraciones públicas. Así afirma: «Son bien conocidas las razones por las que «la gestión gubernamental es el menos aceptable de todos los recursos para la conducción de operaciones industriales mientras haya algún otro disponible». MILL, J. S. (1985), p. 140. Y a continuación señala: «Con frecuencia, los estados aprovechan la existencia de grandes empresas constituidas en forma de capital por acciones para atribuirles beneficios totalmente injustificados». Este es el caso de algunas grandes compañías, a las que el gobierno concede «monopolios lucrativos» poniendo así de manifiesto «la insensatez y el espíritu de lucro de algunos legisladores». MILL, J. S. (1985), p. 141. MILL condena, del modo más enérgico, las «leyes contra las uniones de obreros» —MILL, J. S. (1985), p. 798.— porque estas leyes que tratan de impedir la libre asociación de los obreros en forma de sindicatos dirigidos a elevar sus salarios, evidencian «el infernal espíritu del propietario de esclavos, cuando ya no es posible retener a las clases trabajadoras en la esclavitud abiertamente declarada». MILL, J. S. (1985), p. 798.

<sup>58</sup> MILL destacaba que: «las asociaciones de trabajadores de naturaleza sindical lejos de ser un obstáculo para un mercado libre del trabajo son indispensables para que éste exista: son el único medio de que los que tienen que vender su trabajo puedan cuidar sus intereses en un sistema de libre competencia». MILL, J. S. (1985), p. 801. Llevando este argumento hasta sus últimas consecuencias, destacaba MILL, la necesidad de que en las empresas, existiera una «participación regular de los trabajadores en sus ganancias que siempre es conveniente estimular... ya que es en esta dirección en la que hemos de buscar el mejoramiento de las relaciones económicas entre el trabajo y el capital». MILL, J. S. (1985), p. 802.

<sup>59</sup> Sobre esta cuestión MILL declara: «Una constitución democrática que no se apoye sobre instituciones democráticas en sus detalles, sino que se limite al gobierno central, no sólo no es libertad política, sino que con frecuencia crea un espíritu que es precisamente el opuesto, llevando hasta las capas más bajas de la sociedad el desco y la ambición de dominio político». MILL, J. S. (1985), p. 812. Se refiere aquí Mill al deseo de poder corrupto desmesurado y mal intencionado que a veces se observa en ciertos personajes políticos. Del concepto democrático, correctamente entendido, se infiere que tan necesaria es la libertad económica para el progreso y el bienestar como es necesaria una regulación legal de la estabilidad y del equilibrio

de que se de entrada en ella a múltiples derechos básicos, que van en beneficio del pobre, del débil, de la mujer, del niño, de los marginados, de los emigrantes, de los incultos y de todos los que sufren circunstancias gravemente adversas. Cree Mill que todos ellos no están suficientemente protegidos<sup>60</sup>.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ CAPEROCHIPI, J. A. (1979): *El enriquecimiento sin causa*, Ed. Universidad Santiago de Compostela, Santiago.
- BARBER, W. (1974): *Historia del pensamiento económico*, Ed. Alianza, Madrid.
- CLARK, J. B. (1899): *The distribution of wealth*, Ed. Macmillan Co., New York.
- DALTON, G. (1981): *Sistemas económicos y sociedad*, Ed. Alianza, Madrid.
- EUCKEN, W. (1967): *Cuestiones fundamentales de economía política*, Ed. Alianza, Madrid.
- HAYEK, F. A. (1982): *Los fundamentos de la libertad*, Ed. Unión Editorial, Madrid.
- HILL, Ch. (1967), en Bricall, J. M. (1981): *Geografía de la sociedad humana*, vol. 7, Ed. Planeta, Barcelona.
- IGLESIA CATÓLICA (I.C.) (1992): *Catecismo*, Ed. Asociación de Editores, Madrid.
- JUAN PABLO II (1999): *Diario ABC del 28 de enero*, Madrid.
- MARX, C. (1968a): *Salario, precio y ganancia*, Ed. Aguilera, Madrid.
- (1968b): *Trabajo asalariado y capital*, Ed. Aguilera, Madrid.
- (1973): *El capital*, vols. I, II y III, Ed. F.C.E., México.
- MARX, C. y ENGELS, F. (1974): *El manifiesto comunista*, Ed. Ayuso, Madrid.
- MILL, J. S. (1985): *Principios de Economía Política y Filosofía Social*, Ed. F.C.E., México.
- PAJARES, J. A. (1986): *Código Civil*, Ed. Cívitas, Madrid.
- PÉREZ DE AYALA, J. L. (1976): *Introducción a una teoría pura de la Economía política*, Ed. Edersa, Madrid.
- ROBBINS, L. (1980): *Ensayo sobre la Naturaleza y significación de la Ciencia Económica*, Ed. F.C.E., México.

económicos para una adecuada justicia. Ambas, justicia y libertad, son imprescindibles para la eficiencia económica y el pleno empleo continuado de la población necesitada y deseosa de trabajo.

<sup>60</sup> El Papa Juan Pablo II en su reciente viaje a México y EE.UU. ha puesto de manifiesto que la desprotección de los débiles sigue siendo hoy el principal problema económico de nuestro tiempo y, así, afirma: «No más explotación de los débiles, discriminación racial o guetos de pobreza. Nunca más. Este es vuestro grito: vida con dignidad para todos, para aquellos que han sido concebidos en el vientre de su madre, para los niños de la calle, para los pueblos indígenas, para los afroamericanos, para los emigrantes y refugiados, para los jóvenes sin perspectivas, para los viejos, para aquellos que sufren cualquier tipo de pobreza y marginación». JUAN PABLO II (1999), p. 73.

- SAN AGUSTÍN (1997): *La ciudad de Dios*, Ed. Ilustre Colegio de Abogados, Madrid.
- SCHUMPETER, J. A. (1973): *10 grandes economistas de Marx a Keynes*, Ed. Alianza, Madrid.
- (1982): *Historia del análisis económico*, Ed. Ariel, Barcelona.
- SMITH, A. (1987): *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Ed. F.C.E., México.
- VECCHIO, G. (1969): *Filosofía del Derecho*, Ed. Bosch, Barcelona.
- VILLALTA, L. (1981), en Bricall, J. M. (1983): *Geografía de la sociedad humana*, vol. 7, Ed. Planeta, Barcelona.